

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



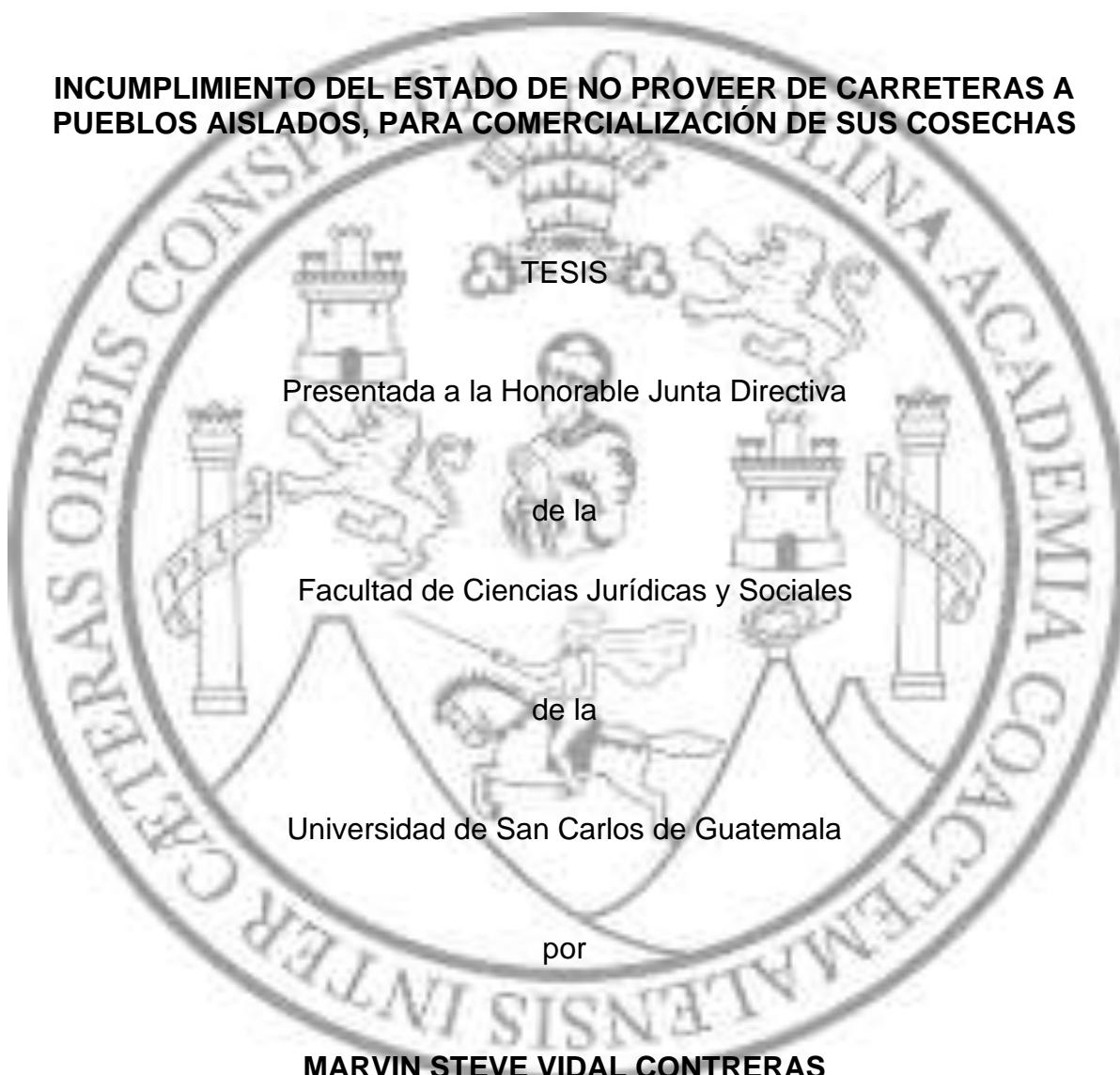
INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE NO PROVEER DE CARRETERAS A
PUEBLOS AISLADOS, PARA COMERCIALIZACIÓN DE SUS COSECHAS

MARVIN STEVE VIDAL CONTRERAS

GUATEMALA, MAYO DE 2023

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE NO PROVEER DE CARRETERAS A
PUEBLOS AISLADOS, PARA COMERCIALIZACIÓN DE SUS COSECHAS



Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chévez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Ignacio Blanco Ardón
Vocal:	Lic.	Javier Estuardo Chacón García
Secretaria:	Licda.	Gloria Isabel Lima

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Edgar Mauricio García Rivera
Vocal:	Lic.	Harol Rafael Pérez Solórzano
Secretaria:	Licda.	Sandra Elizabeth Girón Mejía

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesís de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 24/09/2021



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. veintinueve de mayo de dos mil veinte

Atentamente pase al (a) profesional **CARLOS ISAAC ROBLES ALBUREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **Marvin Steve Vidal Contreras**, con carné 201312993 intitulado **INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE NO PROVEER DE CARRETERAS A PUEBLOS AISLADOS, PARA COMERCIALIZACIÓN DE SUS COSECHAS**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 06 / 07 / 2021

(f)
Lic. Carlos Isaac Robles Alburez
Abogado y Notario
Asesor(a)
(Firma y Sello)



Licenciado Carlos Isaac Robles Alburez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 12790
Oficina 2 Primer Nivel 11 calle 9-44 zona 1
Guatemala, Guatemala
Cel.: 30551646
Correo electrónico: mypensamiento@hotmail.com

Guatemala, 05 de agosto del 2021

Doctor:
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Licenciado Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 29 de Mayo del 2020, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis del bachiller **MARVIN STEVE VIDAL CONTRERAS**, titulada: "**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE NO PROVEER DE CARRETERAS A PUEBLOS AISLADOS, PARA COMERCIALIZACIÓN DE SUS COSECHAS**".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación. La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.





La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller **MARVIN STEVE VIDAL CONTRERAS**. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Carlos Isaac Robles Alburez
Lic. Carlos Isaac Robles Alburez Abogado y Notario
Colegiado No. 12790

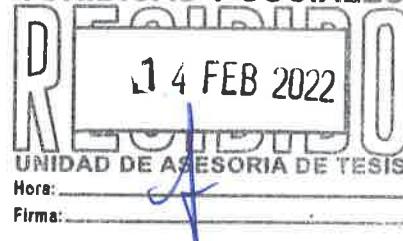
Guatemala 14 de marzo de 2022



**DR. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Estimado Doctor:

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller MARVIN STEVE VIDAL CONTRERAS, la cual se titula **“INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE NO PROVEER DE CARRETERAS A PUEBLOS AISLADOS, PARA COMERCIALIZACION DE SUS COSECHAS”**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática, redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


**Lic. Yesmin María Poroj Orellana
Docente consejera de la Comisión de Estilo**



USAC
TRICENTENARIO

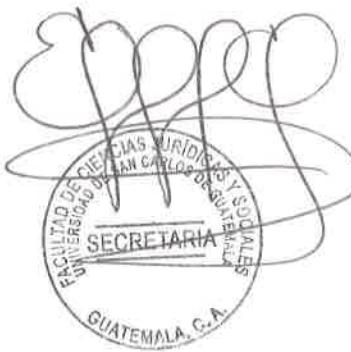
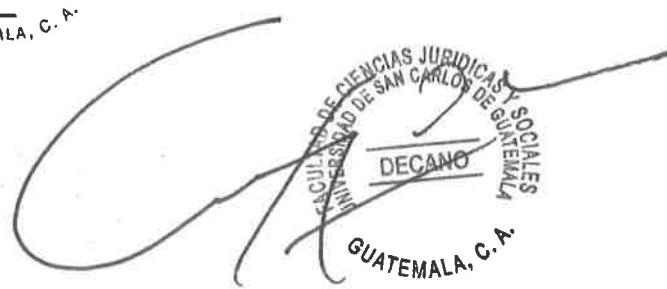
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MARVIN STEVE VIDAL CONTRERAS, titulado INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE NO PROVEER DE CARRETERAS A PUEBLOS AISLADOS, PARA COMERCIALIZACIÓN DE SUS COSECHAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO



DEDICATORIA



A DIOS:

Porque en todo momento me ha guiado y me ha protegido, por darme él valor necesario, ya que sin su misericordia esto no sería posible

A MI MADRE:

Amada Magdalena Contreras Escobar, quien ha sido el más grande cimiento en mi vida y por quien doy gracias a Dios todos los días porque es mi ejemplo a seguir y el amor de mi vida y por la persona por la que lUCHO DÍA TRAS DÍA, a quien le dedico este triunfo.

A MI PADRE:

Marvin Atilio Vidal García, gracias a sus enseñanzas y por su apoyo en todo momento, por guiarme y por estar a mí lado, por ser esa ayuda en los momentos de necesidad, a quien también dedico el presente triunfo.

A MIS HERMANOS:

Ayleen Vidal, por ser mi fuerza y aliento, mi confidente y soporte eterno en todo momento, por tu amor incondicional y también a Elder Reyes quien siempre está para protegerme y extender su mano cuando lo necesito, a ustedes se los dedico este logro que no sería posible.



A TODOS MIS FAMILIARES:

A mis tíos, tías, primos y primas; sobre todo a mi angel desde el cielo Hilda Contreras, a quien con todo mi amor también dedico este triunfo.

A MIS AMIGOS:

A cada uno de ellos, Alejandro Alemán, Edgar Minas, Cary Monroy, Izabel Paiz y Heidy Jeréz que sin importar las razones y circunstancias han estado a mi lado.

A:

Guatemala, el país donde Dios padre me permitió nacer; al cual le serviré hasta el último día de mi vida.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Decano, Docentes y cuerpo Administrativo por brindarme los conocimientos necesarios y darme la templanza, actitud, carácter, ética y pasión para ser un buen profesional del derecho.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, mi tres veces centenaria, por abrirme paso en el mundo de lo profesional, ayudándome a adquirir los conocimientos para ser más humano cada día.



PRESENTACIÓN

Al mencionar la necesidad de velar por los derechos y garantías de los ciudadanos, automáticamente se desprende la figura del Estado de Guatemala, siendo la entidad máxima en relación a la responsabilidad de contemplar todas las estrategias necesarias para cumplir con sus obligaciones o deberes; de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala. Muchas de las garantías con que cuentan los guatemaltecos se ven frustradas, ante un Estado que no vela por su protección. Esta tesis corresponde a la rama del derecho constitucional. El período que se tomó en cuenta para la investigación, quedó comprendido de enero del año 2019 a diciembre del año 2021. El presente trabajo es de tipo cuantitativo derivado que se tomaron los datos obtenidos de estudios realizados, con la finalidad de ser cotejados entre sí y determinar el problema que consecutivamente ha existido con el pasar de los años. El sujeto de estudio fue la problemática que presentan los agricultores al no tener las herramientas necesarias para trasladarse de un lugar a otro con su respectiva mercadería y los individuos a quienes no se les brinda por el Estado, los mecanismos adecuados para llevar el sustento diario a sus hogares. El objeto de estudio dentro de la presente es la problemática de falta de carreteras en pueblos aislados dentro del territorio guatemalteco para la comercialización de cosechas. El aporte de esta investigación fue evidenciar que, el Estado se ha visto limitado en cuanto a la consecución de su fin principal, el cual es alcanzar el bien común para todos los guatemaltecos, principalmente el de aquellas comunidades limitadas



HIPÓTESIS

Dentro del territorio guatemalteco existe una falla significativa que vulnera los derechos inherentes de un gran porcentaje de pobladores, al no contar con caminos y carreteras adecuadas debidamente señalizadas, por las cuales los ciudadanos puedan transitar con la finalidad de trasladar de un lugar a otro las cosechas obtenidas por ellos mismos y el sustento diario que cada día deben llevar a sus hogares para cumplir con las necesidades básicas de cada familia. Problemática que es necesaria analizar y evaluar en cuanto a los daños que son causados hacia los pobladores, al no contar con las herramientas y mecanismos apropiados para la circulación idónea de los habitantes, mismos que den ser brindados por el Estado al ser responsable por velar bienestar de todos los ciudadanos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el transcurso de la elaboración de esta investigación se comprobó la hipótesis planteada, en virtud que el Estado al ser el ente encargado de velar por el bienestar común, incumple con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, al no proveer a las comunidades alejadas, carreteras adecuadas y debidamente señalizadas, que permitan el transporte de las cosechas a lugares en los cuales puedan ser comercializadas; puesto que, la agricultura es la principal fuente de ingresos de un significativo porcentaje de pobladores. Siendo este un impedimento para los pobladores el poder trasladarse con la finalidad de obtener recursos necesarios para el bienestar de sus familias. Determinando que el Estado al ser el ente encargado de velar por el bienestar de todos los ciudadanos debe asignar fondos que solvente dicha problemática.

Los métodos utilizados para la comprobación de la hipótesis relacionada, fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como las técnicas bibliográficas, documentales y de campo, obtenidas al realizar presencialmente análisis dentro del periodo comprendido de enero del año 2019 a diciembre del año 2021, en distintas áreas del país guatemalteco.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------	---

CAPÍTULO I

1. El Estado	1
1.1 Elementos del Estado	7
1.2 Poder	10
1.3 Fines del Estado	14
1.4 Bien común y bien público	15
1.5 Organización del Estado	17
1.6 Deberes del Estado	18

CAPÍTULO II

2. Obligaciones del Estado	21
2.1 Importancia del ordenamiento legal	42
2.2 Evolución a través del tiempo de la Constitución Política de la de Guatemala.....	55

CAPÍTULO III

3. Políticas públicas de Estado	61
3.1 Las características y los sujetos de las políticas públicas	69
3.2 Funcionamiento	72

CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento del Estado de no proveer de carreteras a pueblos aislados, para comercialización de sus cosechas.....	75
--	----



4.1	Acuerdos y convenios internacionales	82
4.2	Adopción del manual interamericano de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras	85
CONCLUSIÓN DISCURSIVA		89
BIBLIOGRAFÍA		91

INTRODUCCIÓN



El tema de esta tesis se escogió con el propósito de analizar la norma constitucional en virtud que el Estado ha incumplido en velar y proteger los derechos inherentes de las personas al no proveer de carreteras a pueblos aislados, para su debida comercialización de cosechas; lo que obstaculiza la superación de los pobladores. Así también analizar la falta de delegación y dirección por parte de las autoridades encargadas de velar por la debida circulación vial de todos los ciudadanos, independientemente de las áreas lejanas en las que habiten o se encuentren. Principalmente entidades encargadas de la administración de la red vial, encargadas de velar por la ejecución y supervisión de creación de carreteras en el país. Se debe tener en cuenta, la necesidad del crecimiento, dentro de las comunidades más alejadas; puesto que, en muchas ocasiones, estas mismas comunidades son las que se ven sorprendidas por el hambre y la falta de recursos.

Se realizó un estudio acerca de las responsabilidades del Estado de Guatemala, en relación a la protección de las garantías constitucionales y las bases del derecho; así como, de los derechos que se vulneran directamente al no contar con una red vial adecuada para el traslado de las cosechas; que muchas veces se pierden. El Estado de Guatemala, es el encargado de velar por los derechos y garantías de los guatemaltecos; sin embargo, en muchas ocasiones esto no se logra, debido a la falta de compromiso de algunas dependencias del Estado; siendo el caso del Ministerio de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda, que es el encargado de proveer de carreteras apropiadas para el traslado de todos aquellos productos, cosechas y demás elementos que son necesarios para el sostenimiento de la economía nacional. Por lo tanto, es necesario analizar la repercusión del incumplimiento del Estado al no proveer de carreteras a pueblos aislados; para que puedan comercializar sus cosechas; y así lograr un crecimiento y fortalecimiento del comercio, a través de proveerse de herramientas que puedan potenciar el aspecto económico.

En cuanto al contenido de este trabajo, se encuentra dividido en cuatro capítulos: en el primero, se trató la figura del Estado, tomando en cuenta sus elementos, los fines del mismo, la importancia del bien común y la forma en que se encuentra organizado; en el segundo, se estudiaron las obligaciones del Estado, comprendiendo la importancia del ordenamiento legal y la historia de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el tercero, las políticas públicas de Estado, comprendiendo las características y los sujetos de las mismas, contemplando su funcionamiento; y, por último, en el cuarto capítulo se desarrolló un análisis jurídico acerca del incumplimiento del Estado de no proveer de carreteras a pueblos aislados, para la comercialización de sus cosechas. Los objetivos de esta investigación, fueron alcanzados, por medio de la aplicación de los métodos siguientes: sintético, analítico, deductivo e inductivo y de campo; así como de las técnicas de investigación documental, bibliográfica y de campo. Con este trabajo se pudo evidenciar el incumplimiento del Estado en apoyar a la economía informal que, de épocas muy remotas, han buscado el crecimiento del país.



CAPÍTULO I

1. El Estado

En Guatemala, se suscitan una serie de inconvenientes que vulneran los derechos y garantías de los guatemaltecos, siendo estos inconvenientes regularmente situaciones que el propio Estado de Guatemala permite dejando a un lado situaciones específicas como lo es el proveer a los guatemaltecos de carreteras adecuadas para poder trasladar productos y de esta manera apoyar el comercio en Guatemala.

Razón por la cual, es necesario estudiar primero la figura del Estado de Guatemala y así poder comprender de mejor manera las causas que afectan a la población, por lo cual es preciso mencionar sobre el Estado que esta se denomina como la “Organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume mayor fuerza política”.¹ Asimismo, se concluye indicando que “El Estado es una persona jurídica de Derecho Público, con una sola personalidad y voluntad, que se regula en su estructura y funcionamiento por la Constitución Política de

¹ Calderón Morales, Hugo H. **Derecho Administrativo I**. Pág.73.



la República de Guatemala, y leyes administrativas secundarias y cuando en las relaciones de Derecho Civil, nunca pierde su carácter de Estado, ni su voluntad cambia.²

De tal manera, el Estado constituye un poder permanente y organizado, con capacidad real para monopolizar la creación del orden jurídico, político, económico y social, con plena capacidad para imponer su observancia, organizar los instrumentos de aplicación y vigilancia, para garantizar el cumplimiento de sus sanciones. Para poder entender lo que es el Estado, debe tomarse en cuenta lo que al respecto considera de él, Recasens Siches, ya que formula la pregunta: ¿Qué se entiende por Estado? A primera vista parece como si la realidad del Estado fuese algo notorio.

Sin embargo, cuando se trata de determinar de un modo riguroso, se hace confuso y huidizo. Se encuentra al Estado formando parte de la vida de las personas y éstas formando parte del Estado. A pesar de ser el Estado algo tan próximo a las personas, con que se está en trato constante, cuando se intenta apresar su esencia, determinar su ser, aprenderlo en un concepto claro y preciso, se escapa y vacilan todas las representaciones que del mismo se han formado. Asimismo, más allá del conocimiento confuso, que se tenga del Estado por el trato cotidiano con él, el pensamiento humano se ha planteado respecto del mismo diversas interrogantes con las mismas acepciones planteadas sobre este caso en concreto.

² Ibid. Pág. 75.



De un lado hubo pensadores que se preguntaron sobre cuáles sean los medios más eficaces para dominar la vida del Estado y conseguir un influjo decisivo en él; es decir, problemas de lo que podría llamarse preparación para la carrera política y para el éxito en ella; indagación de la técnica que permita apoderarse de los resortes del Estado.

De esta manera, “este es el punto de vista que predomina en los sofistas griegos y en Maquiavelo; y también en una serie de literatura contemporánea sobre la técnica de la revolución y del golpe de Estado. Ahora bien, como quiera que para manejar una cosa se precisa algún conocimiento de ella, de aquí que en tales estudios se contenga mucho de interesante acerca de algunos aspectos de la realidad del Estado y de su funcionamiento”.³ Porruá Pérez, dice: Que concepto es la expresión intelectual de un conocimiento. Cuando el intelecto ha adquirido un conocimiento, lo expresa por medio del concepto. El conocimiento del Estado, cuando se obtiene por la mente, se expresa por medio de su concepto.

Asimismo, en sentido gramatical, Estado, significa una situación que permanece y es lo contrario de lo que cambia, Estado es una manera de ser o de estar. Y en sentido político, “Estado es también una manera de ser o de estar, políticamente. Ordinariamente, al hablar de Estado, se realiza un estudio para desenmarañar el significado del mismo y

³ Recasens Siches, Luis. *Tratado general de filosofía del derecho*. Págs.334-335



sobre todo se alude a la manera de ser o estar constituida políticamente una sociedad humana".⁴

De la misma manera, “uno de los temas primordiales de la Teoría del Estado, consiste en elaborar el concepto propio del objeto de su conocimiento, el concepto del Estado, se puede llegar a obtener de distintas formas: Una de ellas es mediante la generalización de hechos, mediante una inducción; al tomar los hechos que ocurrieron en el desarrollo de la Historia Universal, o bien los acaecidos en un período determinado de esta misma Historia, y con base en los mismos, como fundamento de una inducción, comparando los distintos Estados. En una forma, apriorística, por encima de los datos reales, hacen una construcción del ideal de Estado”.⁵

Asimismo, refiriéndose al Estado indica que es la: "organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume mayor fuerza política."⁶

De esta manera, refiriéndose al Estado indica: "El Estado es una persona jurídica de Derecho Público, con una sola personalidad y voluntad, que se regula en su estructura y

⁴ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 142.

⁵ Calderón Morales, Hugo H. Op. Cit. Pág. 159.

⁶ Ibid. Pág.73.



funcionamiento por la Constitución y leyes administrativas secundarias y cuando entra en relaciones de Derecho Civil, nunca pierde su carácter de Estado, ni su voluntad cambia.

Es importante mencionar que tomando en consideración las definiciones que anteriormente se exponen de lo que debe concebirse como Estado, puede resumirse que, el Estado constituye un poder permanente y organizado, con capacidad real para monopolizar la creación del orden jurídico, político, económico y social, con plena capacidad para imponer su observancia, organizar los instrumentos de aplicación y vigilancia, para garantizar el cumplimiento de sus sanciones. De acuerdo con el filósofo Jellinek, citado por Porrúa y Pérez, "para obtener el concepto del Estado se necesita en primer término, estudiar los hechos que se encuentran en la base del mismo".⁸

Ahora bien, debe mencionarse que en base del Estado se encuentran una serie de hechos sociales, una serie de relaciones humanas. Estas relaciones son actos del hombre, condicionados por el contenido psíquico propio de la naturaleza anímica de los seres humanos. El Estado es, por consiguiente, una creación humana; consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres. En la base del Estado se encuentran hombres que mandan y hombres que obedecen y que, además de estas relaciones de dominio, también tienen entre sí relaciones de igualdad. De todo lo que en la actualidad es conocido como el mismo propósito de obedecer al Estado.

⁷ Ibid. Pág. 75.

⁸ Ibid. Pag. 77.



Del mismo modo, en segundo término, si se analiza este substrato del Estado, se ve que los hombres que se relacionan entre sí, para formarlo, se encuentran viviendo en un territorio, el territorio del Estado; pero este territorio tiene tal sentido de territorio del Estado, cuando se le relaciona con los hombres que lo habitan, considerado en sí mismo, el territorio del Estado no es sino una parte de la superficie de la tierra. Las relaciones humanas que se encuentran formando el substrato del Estado varían, constituyen un fluir constante; esas relaciones se agotan y dan nacimiento a otras, y esto en una forma constante.

En este sentido, cabe mencionar que, siendo la base del Estado actos del hombre y siendo también la vida del hombre un fluir constante, la base del Estado es también mutable, variable.

Entonces se debe establecer un criterio de unificación que permita concebir esas variables relaciones humanas como una unidad, se debe acudir a un criterio que permita unificarlas, y obtener así principios generales, científicos en relación con esa base variable del Estado.

De la misma manera, el concepto de Estado no es completo si no se refiere al aspecto jurídico. El Estado se auto-limita sometiéndose al orden jurídico que lo estructura y da forma a su actividad. El Estado es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica, y



en ese sentido es también una corporación ordenada jurídicamente. El sustrato de la corporación lo forman hombres que constituyen una unidad de asociación, unidad que persigue los mismos fines y que perdura como unidad a influjo o por efecto del poder que se forma dentro de la misma. Tomando esto en cuenta, debe mencionarse que esta personalidad jurídica del Estado no es una ficción; es un hecho que consiste en que el ordenamiento jurídico le atribuye derechos y deberes que crean en el hombre personalidad jurídica y en los entes colectivos la personalidad moral. Jellinek desde el punto de vista jurídico concibe al Estado como: "la corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o, en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario".⁹ En el Estado entonces nacen las principales organizaciones a la vida jurídica por medio de la organización constitucional. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece la organización pública del Estado de Guatemala. Ya que es deber del mismo Estado el proporcionar y garantizar cada uno de los derechos que la misma Constitución Política de Guatemala establece en cada una de sus normas.

1.1. Elementos del Estado

Es preciso mencionar que El Estado suele definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de denominación que se ejerce en determinado territorio. Tal

⁹ Ibid. Pág.167



definición revela que son tres los elementos de la organización estatal. La población, el territorio y el poder. El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

De este modo, “se ha dicho que la ordenación jurídica bajo un poder de mando es el elemento formal, mientras que la población y el territorio son los elementos materiales del Estado. No debe olvidarse que tanto la población como el territorio se hallan determinados por el ordenamiento jurídico”.¹⁰

Población

Por lo tanto, Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal. En cuanto súbditos, los hombres que integran la población se hallan sometidos a la autoridad política y, por tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son, por ende, sujetos de la actividad del Estado.

¹⁰ García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 98.



Así pues, es completamente falsa la tesis que concibe a éste dividido en dos personas distintas, no ligadas por vínculo jurídico alguno; el soberano, por una parte, y el pueblo, por la otra. En cuanto al objeto del imperium, la población se revela como un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado; en cuanto, sujetos, los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación.

De la misma manera, “la calidad de miembros de la comunidad jurídicamente organizada supone necesariamente, en quienes la poseen, el carácter de personas y, por ende, la existencia, a favor de los mismos, de una esfera de derechos subjetivos públicos. El conjunto de derechos que para el individuo puede hacer valer frente al Estado constituye lo que en la terminología jurídica recibe la denominación de *status personal*”.¹¹

Territorio

Es importante mencionar que “Es la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder. Siendo éste de naturaleza jurídica sólo puede ejercitarse de acuerdo con normas, creadas o reconocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas

¹¹ Ibíd. Págs. 100

¹¹ Ibíd. Págs. 101



es precisamente el territorio en sentido político".¹² Debe mencionarse que "El territorio tiene dos atributos: La impenetrabilidad y la indivisibilidad, éstos no deben entenderse en sentido material, sino puramente normativo. De hecho, el ámbito de ejercicio del imperium es penetrable y divisible. Lo que quiere expresarse cuando se habla de aquellas características es que el territorio no debe ser penetrado ni dividido".¹³

1.2. Poder

Cuando se menciona poder, es preciso contemplar varias acepciones que se desarrollaran en toda la información por ejemplo que "Toda sociedad organizada ha menester de una voluntad que la dirija. Esta voluntad constituye el poder del grupo. Tal poder es unas veces de tipo coactivo, tiene capacidad para dictar determinadas prescripciones a los miembros del grupo, pero no está en condiciones de asegurar el cumplimiento de aquéllas por sí mismo, es decir, con medios propios. Ello aparece con toda claridad incluso en las organizaciones no estatales más poderosas del mundo, como la Iglesia Católica.

Esta última no puede, por sí misma, constreñir a sus fieles o a sus sacerdotes a que permanezcan en su seno, a no ser que el Estado le preste su apoyo. Si una organización

¹² *Ibid.* Pág. 98.

¹³ *Ibid.* Pág. 100.



ejerce un poder simple, los medios de que dispone para sancionar sus mandatos no son de tipo coactivo, sino meramente disciplinarios. El poder de dominación es, en cambio, irresistible. Los mandatos que expide tienen una pretensión de validez absoluta, y pueden ser impuestos en forma violenta, contra la voluntad del obligado.

Cuando una agrupación no estatal ejerce un poder de denominación, éste tiene su fuente en la voluntad del Estado. Ello equivale a sostener que no se trata de un poder propio, sino derivado. Dicho principio universalmente admitido, no posee, sin embargo, valor absoluto. En las épocas en que el poder político no se había consolidado, habría sido imposible postularlo”.¹⁴ Cabe mencionar que el Estado se compone de ciertos atributos que permiten su perfeccionamiento, por lo tanto, es preciso mencionar como atributos del poder del Estado se mencionan los que a continuación se describen:

a) Soberanía: Diversos autores coinciden en que la soberanía es un atributo esencial del poder político. Dicho concepto puede ser caracterizado tanto negativamente como en forma positiva. En su primer aspecto implica la negación de cualquier poder superior al del Estado, es decir, la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un poder extraño. El poder soberano es, por ende, el más alto o supremo.

El carácter de independencia se revela, sobre todo, en las relaciones con otras potencias; la nota de supremacía parece de manera más clara en los vínculos internos

¹⁴ *Ibid.* Pág. 102.



del poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado. La sujeción de la actividad estatal al orden jurídico no implica la destrucción del concepto de soberanía, porque las limitaciones impuestas por el orden derivan del mismo Estado, y, en este sentido, representan una autolimitación. Ahora bien, dicha limitación es una de las manifestaciones de la capacidad que el Estado tiene de determinarse a sí mismo o autonomía.

b) Capacidad de organizarse por sí mismo: "La característica esencial del Estado estriba en la capacidad de organizarse así mismo, es decir, de acuerdo con su propio derecho. La existencia del poder político se encuentra condicionada por la de un órgano independiente, encargado de ejercer tal poder.

Cuando una agrupación está organizada de acuerdo con una norma que emana de un poder ajeno, no es posible atribuirle naturaleza estatal. Los Estados miembros de una Federación son verdaderos Estados, precisamente porque la organización de los mismos se basa en leyes propias y, en primer término, en las constituciones locales de cada una de los mismos Estados que las crean y desarrollan en su territorio.

Los municipios, en cambio, no son Estados, pues su organización se funda en las leyes de la comunidad a que pertenecen.

La distinción entre Estados soberanos y no soberanos suele formularse de este modo: los primeros pueden por sí mismos, dentro de los límites creados o reconocidos por

ellos, establecer libremente el contenido de su propia competencia, los segundos cuando pueden darse normas, sólo tienen tal facultad dentro de los límites de su poder estatal.



Pero estos límites no representan una autolimitación, como el caso del Estado soberano, sino que tienen su fundamento en el orden jurídico de la comunidad de que forman parte".¹⁵

c) Indivisibilidad del poder político: El Estado constituye una unidad; de aquí deriva, como consecuencia necesaria, el principio de la indivisibilidad de su poder. El principio de la indivisibilidad se aplica tanto a los Estados soberanos como a los no soberanos. La soberanía, atributo esencial de los Estados del primer tipo, no es susceptible de aumento ni de disminución.

No hay soberanía limitada, compartida o dividida, ya que si se habla de soberanía debe de ser de forma absoluta y o total, que son las maneras en las cuales el Estado puede dividirse en cuanto a su soberanía.

De esta manera, varios Estados soberanos pueden coexistir uno al lado del otro, pero nunca como titulares del mismo poder, así pues, el poder del Estado es uno, y no puede

¹⁵ *Ibid.* Pág. 105.



existir división, porque éste se ejerce como un atributo que no puede cambiar, por lo que el poder le otorga la soberanía almismo, lo que le permite también proyectarse a nivel de otros Estados.

1.3. Fines del Estado

Se sostiene que: "El elemento teleológico o espiritual, del fin que persigue el Estado, es el bien público temporal. El Estado, como ente cultural, tiene por objeto la obtención de un fin. Todo producto de la cultura humana se caracteriza por llevar dentro de sí una finalidad, aquello para lo cual es creado por el hombre. Siendo el Estado una institución humana, tiene naturalmente, un fin. No puede dejar de tenerlo. Los hombres que componen el Estado, los gobernantes y los gobernados al agruparse formando la sociedad estatal, persiguen un fin.

En este sentido el Estado encierra en su actividad una intención que es la determinante y el motor de toda la estructura. Por tanto, para estudiar al Estado hay que estudiar el objeto a que se dirige su actividad. Este fin debe estudiarse para comprender el sentido mismo de la organización estatal y las modalidades de su estructura. El fin será el que determine las atribuciones, la competencia material de los diferentes órganos del Estado,



y en función de esa competencia se crearán los órganos del Estado y su diferencia específica con otras sociedades".¹⁶

Por lo tanto, el fin del Estado, es el bien público, afirmándose que es el interés general, pero sin especificar en lo que éste consiste. En consecuencia, se emplean expresiones vagas, por lo que es necesario tratar de encontrar con claridad cuál es el fin perseguido por el Estado. De ahí que conviene hablar del bien común y del bien público.

1.4. Bien común y bien público

Debe mencionarse que siempre que se agrupan los hombres socialmente para la obtención de un fin que beneficie a todos, ese fin, al perseguirse precisamente para beneficiar a un conjunto de hombres, es un bien común. La sociedad mercantil persigue un fin de lucro para todos los miembros que la componen. Ese fin, consistente en los beneficios económicos, es el bien común de los que integran la sociedad.

Asimismo, el sindicato persigue el bien común de sus afiliados, consistente en el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los que componen ese sindicato. La agrupación religiosa persigue también un bien común, consistente en el

¹⁶ *Ibid.* Pág. 216.



perfeccionamiento espiritual de sus miembros, y así todas las agrupaciones humanas se dirigen hacia un fin que consiste en obtener el bien común para sus integrantes. El Estado también persigue un fin común que beneficie por entero a todos los que lo componen.

Esto se entiende de tal manera, que, por ser una sociedad más amplia, una primera distinción del bien común puede ser: bien común particular o bien común público, según que se relacione de manera inmediata con intereses particulares o con el interés público. El bien común perseguido por el Estado, en sí, es el bien común público.

Así pues, el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la protección de la persona, por lo que, al tenor de este Artículo el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, y su fin supremo es la realización del bien común o sea que el bienestar de la mayoría prevalece sobre el bienestar particular. En esta norma constitucional, queda plasmado el bien común y público del Estado.

Sin embargo, la determinación del sujeto beneficiario del bien común: Este sujeto es, naturalmente, el conjunto de los habitantes del Estado, el público integrado por éstos, los que se encuentran en el territorio nacional a los que debe de aplicarse el mismo bien común del cual se pretende luchar y dar a cada uno de los mismos integrantes del Estado con el único objetivo de buscar el bien que se antepone a todos los procesos.



Sin embargo, se debe tomar en cuenta que dentro del orden internacional existe el principio de la soberanía de los Estados, de tal manera que el bien público que persigue un Estado no invada la esfera de acción de otros Estados.

Por lo tanto, de las mutuas y cordiales relaciones entre los Estados se seguirá una mejor obtención del bien común correspondiente a cada uno de ellos, pues todos los Estados se complementan o pueden complementarse. En el mundo actual no puede haber autarquía económica y menos aún autarquía cultural. Tal como se mencionó con anterioridad el beneficiario del bien común es la persona y la familia realizándose así el fin del Estado.

1.5. Organización del Estado

Es importante conocer que, de conformidad con el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala. "Guatemala es un Estado libre, independiente, y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades.

Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo." De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala se concluye que



el Estado de Guatemala es una forma de organización social con personalidad jurídica propia a través de la cual se organiza una población que se encuentra establecida en un territorio determinado el cual se rige por un ordenamiento jurídico creado por un poder público para garantizar el bien común.

1.6. Deberes del Estado

En cuanto a los deberes del Estado, es importante mencionar que, el fin del Estado observándolo desde una perspectiva tridimensional. Desde el orden de la realidad de los comportamientos políticos, es decir, en la política como una actividad que se despliega a través de conductas de gobernantes y gobernados, para alcanzar el fin de las normas jurídicas. El fin del Estado aparece representado y formulado mediante normas, sean éstas escritas o no.

La Constitución Política de la República contiene la descripción de sus fines como ya se señaló. Si se toma una constitución formal o escrita como la nuestra, el fin es enunciado fundamentalmente en el preámbulo, afianzar la justicia, promover el bienestar general, asegurar los beneficios de la libertad, consolidar la paz, promover la defensa común, ese mismo fin del cual hablamos, consistente en los beneficios económicos, es el bien común de los que integran la sociedad, es decir, todos los habitantes que se establezcan legalmente en el Estado.



Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala en el "Artículo 125. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona."

Por lo tanto, al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino también sociales.





CAPÍTULO II

2. Obligaciones del Estado

Después de comprender las funciones del Estado, es necesario percibir cuales son las obligaciones de este, tomando en cuenta que el Estado es el ente encargado de velar por los derechos y garantías de los guatemaltecos, siendo parte de sus deberes el desarrollo integral de la persona, el cual incluye el desarrollo económico de la sociedad, es decir, de todas las comunidades en el país, estando incluso en lugares muy lejanos y con poco acceso.

Por lo tanto, es preciso analizar las obligaciones específicas que tiene el Estado de Guatemala, para con los guatemaltecos y guatemaltecas, sobre todo, por el hecho que Guatemala, no hay que olvidarlo, fue un país conquistado y colonizado, es decir que hubo vencedores y vencidos, conquistadores y conquistados, así mismo, los antepasados de los pueblos indígenas fueron sometidos por la fuerza de las armas a la servidumbre.

Los cuales se vieron muy afectados tomando en cuenta la falta de oportunidades que se les ha dado a comunidades muy alejadas, por lo cual es necesario analizar la historia de las obligaciones del Estado.



Por lo tanto, esta situación histórica es la que explica que durante siglos los indígenas fueron considerados habitantes de segundo orden, aún a partir de la independencia, a la luz de los hechos históricos y de las constituciones que estuvieron vigentes, los indígenas no fueron considerados ciudadanos, así pues, no fue sino hasta la Constitución de 1945, producto de la Revolución democrática de 1944, que se reconoció la ciudadanía de los indígenas.

De esta manera, será necesario para alcanzar los fines de la presente investigación, conocer la historia del Estado iniciando desde la evolución histórica analizándola desde la independencia, por lo cual, el análisis parte del período posterior a la Revolución de 1944 para contrastar las Constituciones de 1956 y 1975 con la Constitución de 1945 y finaliza con la actual Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, así como el análisis de los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional por parte del Estado de Guatemala.

De modo que, teniendo en cuenta lo anterior, es necesario describir la contextualización histórica del período antes indicado se tomarán extractos de textos de autores que tratan el tema a partir de finales de 1945 hasta inicios de 1996, año de la firma de los Acuerdos de Paz, así pues, se han tomado diferentes autores de diferente orientación para poder tener una visión balanceada de la contextualización. El hilo conductor es cronológico. Se escoge 1954 pues se considera que es interesante contrastar la visión de los gobiernos liberacionistas y los gobiernos posteriores con la visión de revolucionarios de 1945.



En cuanto a esto, el contraste se da también en las constituciones, salvo la de 1935 tal y cómo se puede ver, es claro que con la llegada del gobierno de la liberación se rompe con la tendencia de otorgar no solo garantías individuales sino sociales, por tanto, durante el primer gobierno de la revolución se estableció el código de trabajo y durante el segundo gobierno de la revolución se promulgó la ley de reforma agraria que distribuyó tierras a los campesinos y favoreció también a poblaciones indígenas.

En este sentido, se entiende que, el gobierno liberacionista eliminó la reforma agraria y recuperó gran parte de las tierras que habían sido distribuidas, además consideró que la mayoría de obreros y campesinos que reclamaban derechos eran comunistas, de acuerdo con el autor Mario Solórzano Martínez apunta que “Guatemala, a partir de 1954, ha tenido un proceso que está marcado fundamentalmente por un sistema político... eminentemente represivo, que responde a la Doctrina del anticomunismo a ultranza, en donde es comunista, todo aquel que no piensa igual que los grupos dominantes”.¹⁷

Además, hay que señalar que, en Guatemala, siendo en aquel momento un país eminentemente agrícola, poseer tierras para cultivarlas y sobrevivir era una necesidad. Las poblaciones que más requerían de ellas eran las indígenas. Después de 1954 la exigencia de tierras por parte de los indígenas fue considerada como comunista de parte del gobierno. Más tarde ya no eran considerados comunistas sino subversivos.

¹⁷ Solórzano Martínez, Mario. **Guatemala: autoritarismo y democracia**. Pág. 73



Se dice que, “era una época en que se utilizaba el terror para excluir a los ciudadanos que pretendían participar en la toma de decisiones, de este modo, se informa que en julio de 1954 fueron detenidos alrededor de dos mil comunistas tras la disolución del Congreso, incluyendo líderes campesinos”.¹⁸ El autor utiliza las comillas en este párrafo al referirse a los comunistas. Para el gobierno todo aquel que luchaba por sus derechos se le calificaba de esta manera. Guatemala vivió una época muy tensa, debe acotarse que la intervención de Estados Unidos más que en función de la política interna, se hizo en función de la guerra fría.

En cuanto a esto, debe mencionarse que, no tomaron en cuenta los problemas que podían derivarse de la suspensión de la reforma agraria que de cierta manera había favorecido a las poblaciones indígenas. Así mismo, para Solórzano Martínez en “el plano internacional Estados Unidos ha jugado un papel trascendental con su respaldo abierto a dicha visión del mundo, así pues, el peso del respaldo norteamericano ha sido decisivo en la estructuración del modelo dominación autoritario y en su sostenimiento”.¹⁹ Los pueblos indígenas han sufrido a lo largo de la historia y este período histórico no fue la excepción, de modo que, la explotación laboral de los campesinos vuelve a surgir después de la caída de Arbenz. Lo que causó una fragilidad en la dinámica social de los pueblos indígenas, y posiblemente, una pérdida de identidad al tener que desplazarse a la costa para sobrevivir, ese fin, consistente en los beneficios de los que hablamos.

¹⁸ González Davison, Fernando. **Guatemala 1500-1970 (reflexiones sobre su desarrollo histórico)**.

Pág. 85

¹⁹ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 65.



Ahora bien, el trabajo realizado durante el gobierno de Arbenz para eliminar tierras ociosas de los terratenientes, fue anulado: Luego de su caída, se vuelven a recuperar las tierras expropiadas. Algo que a todas luces es una forma de mantener a toda la población debilitada y evitar que algún sector de la población exigiera sus derechos adquiridos durante la reforma agraria. En este caso el gobierno decreta el Estatuto Agrario, mediante el cual se proseguirá perpetuando el control de la tierra a favor de los terratenientes. "La entrega de parcelas a campesinos sería simplemente una fachada para proseguir otorgando tierra a los nuevos advenedizos del gobierno, incluyendo 17 fincas nacionales hasta 1970".²⁰

Así pues, se dice que es muy necesario mencionar que la sociedad se encuentra dividida, fundamentalmente, entre dos ideologías. Unos que buscan el bienestar de la mayoría de la población, a los cuales se les denomina comunistas y otros que buscan solamente su propio bienestar, y no les interesa la población mayoritaria ni los pobres, los anticomunistas. Éstos últimos son los que sustraen las tierras de manos de los agricultores. Los anticomunistas tenían conocimiento que el que tuviera la propiedad de la tierra en Guatemala adquiría una gran parte del poder de decisión en una sociedad donde hay poco trabajo. Ahora bien, para los autores Julio Castellanos Cambranes en 1954 Guatemala atravesó un largo período de conflictividad social, el cual se acrecentó en la medida que las fuerzas populares se reorganizaron para luchar por los derechos abatidos y expresados con anterioridad en la misma lucha por el objetivo en común.

²⁰ González Davison, Fernando. **Op. Cit.** Pág. 85-86.



Por otra parte, “la oligarquía clásica traumatizada por la reforma agraria producto de la Revolución gestionó la recuperación de cada centímetro de la tierra expropiada, desatando una campaña anticomunista inspirada por un obsesivo resentimiento revanchista”.²¹

Diversos autores concuerdan en que el objetivo fue eliminar de raíz la reforma agraria. Lo que se buscaba era recuperar las tierras ya que esto permitía mantener la hegemonía con relación al trabajador agrícola ya que, sin tierra, los pueblos indígenas eran presa fácil de explotación laboral y eran mantenidos en total sumisión. Y para René Poitevin enuncia que se “comenzó el enfrentamiento entre comunistas y anticomunistas como dos visiones totalmente distintas sobre el poder político y con ello sobre el destino de nuestro país. El comunismo tenía la visión de construir una sociedad con un modelo socialista planificado y supuestamente igualitario, tomando como inspiración la Revolución Rusa”.²²

Tomando en cuenta esto, es preciso mencionar que, dentro de la cosmovisión de los pueblos indígenas no se hallaba arraigado el sentimiento de posesión individual sobre la propiedad, pues para ellos, ni la tierra ni la naturaleza se encontraban sujetas a individualismos, más bien era algo comunal de lo cual todos podían beneficiarse, por lo cual no necesitaban de un título que lo garantizara, “de esta manera se resalta y se mencionan de forma explícita las siguientes características en cuanto a la situación de nuestro país Guatemala en este momento:

²¹ Castellanos Cambranes, Julio. **Guatemala: sobre la recuperación de la memoria histórica**. Pág. 338.

²² Poitevin, René y otros. **Compendio de Historia de Guatemala 1944-2000**. Pág. 18.



a) La concentración de la tierra para Herbert dio comienzo con la colonia y no se detenido”,²³ alude también que la concentración es el sistema mercantilista en materia de tierra;

b) “Desde la colonia la tierra está sometida a un proceso de venta que favorece al que tiene el poder de compra y acceso a los medios jurídicos y políticos de apropiación, incluso utilizar la violencia para acumular tierra”.²⁴

Cabe mencionar que, las dos tendencias anteriores según Herbert, “ponen al español, al extranjero y al ladino en posición ventajosa frente al indígena, expropiado de su tierra antes de conocer el pleno sentido de la propiedad privada”.²⁵ Además, sostiene que geográficamente, “durante todo este período se va reforzando la polarización espacial, proyección rigurosa de la polarización económica”.²⁶ Ese fin, consistente en los beneficios económicos, es el bien común de los que integran la sociedad en la cual nos regimos, vivimos y desarrollamos todos y cada uno de los habitantes sin distinción alguna de raza, género o etnia a la que se pertenezca. Por lo tanto, Se consideró a los pueblos indígenas como izquierdistas, en el entendido de tener como meta prioritaria la igualdad social, lo cual podía reflejarse en la concepción del acceso a la tierra ya abordado.

²³ Guzmán Böckler, Carlos y Herbert, Jean-Loup. **Guatemala: una interpretación histórico-social.**

²⁴ **ibid.** Págs. 73 y 76.

²⁵ **ibid.** Págs. 73 y 76.

²⁶ **ibid.** Págs. 73 y 76.



Se puede mencionar que, es propio de esta ideología, esta igualdad social suele consignarse a costa de algunos derechos individuales, tales como la tierra misma. Como es presumible esta situación originó que los pueblos indígenas fueran objeto constante de represión, resultando gravemente damnificados. La tierra constituyó el medio de sobrevivencia de la población indígena, por lo que al momento en que se les expropiaron éstas, no tenían ninguna posibilidad de desarrollo.

Es necesario agregar que las tierras, originariamente pertenecientes a los pueblos indígenas, no tenían por razones históricas, títulos individuales de propiedad, ya que éstas no se adquirían, al ser de uso colectivo, así mismo se plantea que la crisis que se vivió en 1954 respondió a un intento por detener un proceso históricamente irrefrenable, por lo que el problema de la tierra que había empezado a resolverse en la Revolución, quedó truncado.

Debe mencionarse que, “no se había podido canalizar y resolver las contradicciones económicas de las cuales se derivaban esta problemática. Se esbozó como solución ecléctica el impulso de desarrollo industrial, pero esa no es una solución directa sin una solución tajante al problema agrario, este era y continuaría siendo, la esencia del problema socio-político el cual ataña a nuestra sociedad actual y que nos hace que lidiar con esta misma sea algo por lo cual nosotros nos quejamos de Guatemala”.²⁷ Del mismo

²⁷ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 90.



modo el tratadista Poitevin comenta que “Castillo Armas se comprometió a no intentar tan siquiera un proceso de reforma agraria.

Ahora bien, para refrendar ese compromiso, se eliminó la figura conocida como propiedad en función social, circunstancia que definió la desaceleración del ritmo y la dirección de las expropiaciones. Incluso, se promulgó el Decreto 31 donde se ordena al Estado la devolución de tierras expropiadas, dejando a merced de los finqueros a cientos de campesinos que no tardaron en ser expulsados violentamente de las tierras que trabajaban”.²⁸

Tomando en cuenta lo anterior, se debe mencionar que, se caracterizó por algunos elementos claves del cambio histórico entre los gobiernos de los revolucionarios y de los liberacionistas contrarrevolucionarios, es pertinente describir brevemente la evolución posterior para determinar el camino de Guatemala, especialmente referente a los pueblos indígenas. Los denominados **poderes reales** buscaban presidentes que siguieran la misma corriente, después del asesinato del caudillo de la liberación.

Esto significaría para los pueblos indígenas seguir en una constante lucha con los mismos escenarios de los gobiernos anteriores, a lo cual los años venideros se ciñeron.

²⁸ Poitevin, René y otros. **Op. Cit.** Pág. 22.



Sin embargo, con posterioridad y a través de un golpe de Estado, se llega a un gobierno militar, comenzando con ello la opresión y represión ante lo cual los ciudadanos visualizaban caminos políticos ni diálogo. Para algunos la única forma de poder exigir cambios al sistema político y económico, fue la opción de las armas. Fue tanto el miedo al comunismo que los gobiernos no tomaron iniciativas que buscaran el desarrollo de un país golpeado por injusticia social y subdesarrollo. Tampoco se adoptaron políticas que incluyeran, apoyaran y mejoraran a las poblaciones indígenas; en consecuencia, éstos continuaron sufriendo la misma explotación bajo la cual fueron sometidos desde la época de la conquista.

Tomando en cuenta la respuesta de muchos fue sumarse a la insurgencia, con la finalidad de poder expresarse en relación a la satisfacción de sus necesidades, esto les valió ser considerados como comunistas aun cuando no lo fueran, ahora bien, durante los gobiernos liberacionistas y de Ydígoras Fuentes, los Estados Unidos inmerso en los términos de la guerra fría y un anticomunismo delirante inició la depuración de los ejércitos latinoamericanos, entre ellos el guatemalteco, esto para aplicar a fondo la doctrina llamada posteriormente: de la seguridad nacional.

Así pues, la nación en su conjunto sufrió los rigores de la represión indiscriminada y la militarización paulatina, para ello, el gobierno emitió el Decreto 1424 de fecha 21 de febrero de 1961, denominado Ley de Defensa de las Instituciones Democráticas, "reafirmando la ilegalidad del comunismo e imponiendo penas de cárcel a quienes fueren



acusados de tal afiliación, esta represión se dirigió especialmente contra la universidad y sindicatos".²⁹ El régimen militar que se instala consolida los cambios que los gobiernos anteriores hicieron en contra de los avances de los gobiernos revolucionarios de Arévalo y de Arbenz.

Es preciso mencionar que, está claro que se trata de la primera avanzada de los gobiernos militares autoritarios que se instalaron después del gobierno civil de Méndez Montenegro. No se trata de gobiernos formalmente democráticos, sino de gobiernos autoritarios que anularon la oposición y reprimieron cualquier manifestación de demandas políticas y sociales, ahora bien, para el tratadista Carlos Guzmán Böckler "amplía el panorama social de la época al puntualizar que la acción cívica, utilizada por estadounidenses en Vietnam durante la guerra, intentaba cubrir algunas necesidades materiales de los poblados pequeños en áreas rurales, en las cuales se desarrollan o se esperaba el desarrollo de guerra entre guerrillas.

Ahora bien, esta práctica por ende consistía en procurar determinados alimentos, servicios de salud o recreaciones como paliativo, con la finalidad de neutralizar a la población, por una parte, y obtener información, por la otra".³⁰ A este respecto, como parte de la estrategia de lucha antisubversiva, el ejército, con apoyo de Estados Unidos, organizó el programa de acción cívica, con la finalidad de obtener respaldo popular.

²⁹ Móbil, José Antonio. *Guatemala, el lado oscuro de la historia, tomo II*. Pág. 236- 237.

³⁰ Guzmán Böckler, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 247.



De manera que, se implementaron jornadas de tipo médico, dental y sanitario en comunidades rurales seleccionadas, sobre las cuales recaía un especial interés en obtener su respaldo. Además, se amplió ostensiblemente el número de comisionados militares y sus responsabilidades, para brindar un falso sentimiento de seguridad en la población. En las regiones mayormente indígenas, el objetivo fue de cierto modo comprar a los más necesitados, lo cual se presumiría que lejos de lograr su objetivo tendría efectos negativos debido a que confrontaría a quienes fueron favorecidos por estas estrategias con quienes no lo fueron.

Es posible mencionar con mucha seguridad que, lo que buscaban era posibles informantes, una vez obtenida la información dividirían las fuerzas e interés de las áreas rurales manteniendo así el control en plena crisis política.

Los regímenes imperantes en ese momento histórico no constituyan una democracia real sino un autoritarismo disfrazado, en el cual la toma de decisiones correspondía a los poderes facticos, no favorables a los pueblos indígenas, quienes se encontraban excluidos de cualquier toma de decisión a nivel nacional.

Por tanto, la fórmula de coacción utilizada por los gobiernos liberacionistas para persuadir a la sociedad civil, es retomada bajo el pretexto de lucha contra el comunismo, lo cual no impidió el surgimiento de movimientos guerrilleros. Estos mismos movimientos fueron



posteriormente la justificación a la que se recurrió para continuar con la represión a la población en general y en los territorios indígenas en particular. De acuerdo con González Davison, “el golpe militar de marzo de 1963 tuvo un doble efecto: Por una parte, fue una medida para ahogar un posible cambio de régimen o de estructura política, y por otro lado frustró las expectativas ciudadanas de lograr una democracia real”.³¹

Ahora bien, cabe mencionar que, sin una democracia real, la participación de los pueblos indígenas se mantiene reducida a nada, consolidando su exclusión política y con ello coartando sus derechos tanto en la esfera individual como en la colectiva. Señala Solórzano Martínez “en relación al intervencionismo estadounidense la siguiente cronología:

- a) Los unionistas y los liberales negociaron en 1920 frente al embajador norteamericano, la salida del dictador Estrada Cabrera;
- b) en 1944 frente al mismo embajador, sólo que, con otro nombre, se realizaron acuerdos entre los revolucionarios y los representantes de la dictadura poncista. Así pues, en 1954 es también en la embajada norteamericana que se tomó la decisión de la salida del gobierno revolucionario.

³¹ *Ibíd.* Pág. 95

Aunado a lo cual se encuentra la participación de Estados Unidos en el golpe de 1963 y en la entrega del gobierno a Julio César Méndez Montenegro en 1966".³² Es necesario entender que Estados Unidos como un factor determinante en la política nacional y extranjera, ha influenciado la toma de decisiones políticas y económicas, al tener un enfrentamiento mundial directo contra el comunismo.

Debe decirse que, esta potencia en protección a sus intereses y en atención a su política estatal decide intervenir en los países centroamericanos quienes desplegaban políticas internas para mejorar las condiciones de vida de su población; esto en respuesta a la necesidad de control que ha caracterizado a Estados Unidos, de modo que, en la misma orientación, Castellanos Cambranes apunta que "el golpe de Estado dado a Ydígoras y el gobierno del coronel Enrique Peralta Azurdia, dio inicio a un período de sangrientas dictaduras militares y de gobiernos civiles títeres.

Ahora bien, a partir de ello y hasta la actualidad los gobiernos de tinte liberacionista, militar o civil no han sido capaces de solucionar los problemas sociales que aquejan a Guatemala, dentro de los cuales se encuentra la distribución de la propiedad de la tierra".³³ Puede inferirse hasta acá la falta de observancia de las obligaciones estatales con toda la población, especialmente con la población indígena. De acuerdo con esto, el tratadista González Davison apuntando que los indígenas del altiplano buscaron la costa

³² Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 69.

³³ Castellanos Cambranes, Julio. **Op. Cit.** Pág. 346.



sur, un poco el norte y aún menos, la capital. En efecto, si la agricultura en términos generales había decaído de 1957 a 1963, en los que se vieron en la necesidad de refugiarse en los años venideros serían de auge: La nueva frontera agrícola de la costa sur sería el motor novedoso del capitalismo del agro.

Sin embargo, “ello motivó una tendencia hacia la concentración de tierras y la expropiación de grandes finqueros sobre los pequeños. Por añadidura, en las escasas zonas de colonización, oficiales eran beneficiados ampliando así los privilegios de una oficialidad que empezó a gustar de aquel reinado”.³⁴ Las labores de agricultura siempre han sido la fuente de trabajo y desarrollo de los pueblos indígenas, sin embargo, al no poseer tierras propias tenían que trasladarse de un lugar a otro para trabajar tierras ajenaas que anteriormente pertenecieron a sus antepasados.

Ahora bien, debe mencionarse que las acusaciones externas contra el gobierno militar derivaron de razones que iban desde la ilegitimidad del mismo, hasta la violación a los derechos humanos; ello en un ambiente de Estado de sitio, de larga duración.

Los sectores moderados democráticos están en el exilio, ante la persecución que fue sistemática, realizada en dicho proceso de los modelos democráticos de esta misma.

³⁴ González Davison, Fernando. **Op. Cit.** Pág. 98.



Por tal razón, “se recuerda a los veintiocho comunistas lanzados al océano en el preciso momento que el gobierno llamaba al retorno a la constitucionalidad para celebrar elecciones a la presidencia, esto influenciado por el intervencionismo estadounidense. Existió optimismo en aquel gobierno que abrió las puertas a la tecnocracia, la cual fue cooptada políticamente. Se realiza un censo nacional, que revela en el agro el mantenimiento de una estructura arcaica”.³⁵

De esta manera, se muestra la exigencia de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos y con ello de los pueblos indígenas era inexistente, por lo cual, la distribución de la tierra como tema intrínsecamente atado a los pueblos indígenas se encontraba asimismo ligada con la antojadiza clasificación de comunismo y subversión, ante lo cual los pueblos indígenas debieron continuar con un perfil sumiso, por lo que, se nos hace sencillo entender lo que indica el autor González Davison que la embajada norteamericana consideró que un gobierno civil constituiría una mejor estrategia contra la guerrilla, esto debido a que en ese sentido se permitiría un mayor acceso ante la posibilidad de asesoría militar norteamericana en materia contrainsurgente.

En este sentido, los militares entregarían el gobierno bajo la condición de un posible golpe si interfería en los límites de su “autonomía, así mismo, bajo la consideración de ser únicamente un gobierno interino”.³⁶ Este nuevo gobierno debió mostrar su fuerza

³⁵ Ibid. Pág. 99

³⁶ González Davison, Fernando. Op. Cit. Pág.100.



contrainsurgente, para lo cual no le importaba si los reprimidos formaban parte de grupos insurgentes o no; o si su lucha era intelectual y en pro de derechos humanos: Todos eran considerados enemigos por igual.

Así pues, ninguna persona podía ir en contra del sistema, los órganos de inteligencia estaban en todos lados y si había una sospecha de ideología izquierdista era reprimida. No existía por parte del Ejecutivo ninguna protección a los derechos humanos, menos entonces los derechos específicos de los pueblos indígenas. Para Castellanos Cambranes “el sector económico tradicional preserva a toda costa el orden establecido, manteniendo con ello la explotación, pobreza e injusticia social característicos de la sociedad rural de los siglos XIX y XX.

Ahora bien, lo único nuevo de la dominación tradicional, es la estrecha alianza que existe entre la oligarquía agraria y la burguesía financiera, mercantil e industrial, surgida a partir de la segunda mitad del siglo XX en Guatemala, por tanto, estos sectores nuevos son los vástagos de los finqueros tradicionales, los hijos de papá, que han tenido una sólida formación profesional en universidades norteamericanas, introduciendo en el país los valores típicos del capitalismo monopolista de Estado, que caracterizan al Imperio”.³⁷ Ese orden afecta significativamente a los pueblos indígenas. De este modo, se mantiene la pobreza e injusticia social, que vienen desde la colonia.

³⁷ Castellanos Cambranes, Julio. **Op. Cit.** Pág. 330.



Se describe que en el curso de los últimos treinta años la relación campo-ciudad ha cambiado en el país, sin embargo, “el espejismo del desarrollo industrial, la carencia de medios para el auto sostenimiento de la familia campesina y el proceso de proletarización que se ha dado en el campo y la ciudad, han conducido a que emergan grupos sociales considerables que han sido marginados. ... Este conglomerado no sólo reivindica respuestas por parte del Estado a sus demandas inmediatas, sino al mismo tiempo, amplían éstas, exigiendo una mayor participación en la decisión política”.³⁸

Por tanto, en algún momento se tenía que empezar. El autor Mario Solórzano Martínez, lo plantea de forma clara: “Los pueblos indígenas fueron los grupos sociales más marginados. En Guatemala, en aquel período, todavía no se visualizan obligaciones del Estado con relación a esas poblaciones indígenas. Menciona Solórzano Martínez que, en este sentido y superior a cualquier ideología, los objetivos fundamentales a alcanzar eran: Un sistema democrático real, la defensa radical de los derechos humanos y el cese del terror y la represión, con lo cual se ampliaría el espacio de participación políticas de los diferentes grupos sociales”.³⁹

Asimismo, se tenían las ideas definidas; los intelectuales progresistas sabían lo que se tenía que hacer, sin embargo, no era fácil materializarlo. La protección de los derechos humanos es fundamental. Que se tengan ideologías distintas no justifica la violación de

³⁸ Solórzano Martínez, Mario. **Op. Cit.** Pág. 49-50.

³⁹ **Ibid.** Pág. 67.

los derechos que son inherentes al ser humano, ahora bien, en la realidad, para un Estado autoritario y represivo, los derechos humanos no existen; estos Estados vulneran, generalmente, la integridad y las garantías de las personas. Si estos derechos no existían para estos Estados menos podía pensarse de derechos propios de los pueblos.

Cabe mencionar que, en este punto de los antecedentes históricos se mencionarán brevemente ciertos aspectos del fenómeno social de los movimientos subversivos. Es necesario entender que históricamente la reforma agraria fue la acción política que desató el derrocamiento del gobierno de Arbenz y posteriormente, las acciones contra los campesinos que en su mayoría eran indígenas. Estas acciones, no habiendo formas pacíficas de solucionar la problemática, ni diálogo, condujeron a un camino diferente, el de las armas.

Ahora bien, en ese contexto se entiende que “encontrar gente para luchar contra ese tipo de gobiernos y a favor de la justicia y de los derechos humanos, no fue difícil. Se sugiere que el punto prematuro que significó el inicio de la lucha guerrillera en Guatemala, como producto de la radicalización de grupos medios entusiasmados por el triunfo de la revolución cubana, le dio el toque final a la formación de una cultura autoritaria y terminó de consolidar el pensamiento reaccionario de los grupos dominantes, que convirtieron la contrainsurgencia en la política pública número uno del Estado guatemalteco”.⁴⁰

⁴⁰ Solórzano Martínez, Mario. *Op. Cit.* Pág. 32.



Ahora bien, con la guerra fría estaba en el momento más tenso. Estados Unidos no podía permitir que Centroamérica se perdiera. Esto se debía impedir a toda costa. La solución que encontraron fue manipular las elecciones y un método de guerra antisubversiva estructurada y territorialmente localizada. Solórzano Martínez expone que "se aplicará una línea altamente represiva que se enmarca dentro de una concepción ideológica contrainsurgente. En momentos históricos determinados, tal el caso del 1970 – 1974, aplicarán dicha línea política a pesar de que la insurgencia había sido totalmente derrotada: contrainsurgente sin insurgencia.

Esta política de represión indiscriminada deviene en una permanente violación a los derechos humanos".⁴¹ Se explica que las reivindicaciones indígenas no abarcaban el campo de los derechos humanos, concretamente el derecho al respeto de la diversidad cultural. Sus peticiones eran de índole económica: Tierras, crédito agrícola, mejores precios para sus productos y aumento de salarios en el campo, no obstante, alrededor de estas reivindicaciones, se estaba conformando lo que más adelante sería el movimiento maya.

Ahora bien, en ese sentido, "entre 1974, y 1976 se organizaron tres seminarios sobre la realidad indígena y la necesidad de la unificación del pueblo maya a partir de la riqueza de sus comunidades lingüísticas y sobre todo de sus riquezas culturales.

⁴¹ *Ibid.* Pág. 46.



Estos seminarios, que permitieron que emergiera un nuevo liderazgo político, fueron convocados por la Coordinadora Nacional Indígena".⁴²

La población indígena tenía que empezar por algo, no fue el respeto a la diversidad cultural lo que exigieron principalmente, pero si el respeto de los derechos humanos, así como la posesión de tierra y derecho a un salario digno, que puede que no sean específicamente derechos humanos de los pueblos indígenas, sin embargo, su goce permite que los mismos vivan en condiciones dignas.

Debe mencionarse que, el desarrollo histórico de la sociedad guatemalteca presenta como rasgo distintivo un tipo de relación, entre dominantes y dominados, de carácter autoritario, que desde la instauración del régimen político liberal u oligárquico ha tratado de dar la apariencia de una sociedad democrática, fundamentada en la existencia de constituciones, juego de partidos políticos y elecciones de los mismos en el proceso para la realización de las mismas elecciones desarrolladas por las mismas Entidades del mismo Estado. Se explica que las reivindicaciones indígenas no abarcaban el campo de los derechos humanos, concretamente el derecho al respeto de la diversidad cultural. Sus peticiones eran de índole económicas, políticas, sociales y sobre todo culturales que son las más diversas que se encuentran en todo nuestro país, razón por la cual se busca una igualdad en cuanto a beneficios para todos los habitantes.

⁴² Poitevin, René. **Op. Cit.** Pág. 52 – 53.



“Todos los dictadores oligárquicos reformaron constituciones para prorrogar sus períodos presidenciales o realizaron consultas electorales para los mismos fines”.⁴³ Es difícil describir todo lo que ha pasado en Guatemala en cincuenta años.

Se puede plantear que el Estado de Guatemala no se ha enfocado en responder eficazmente a las necesidades de la mayoría sus ciudadanos en general y de los indígenas, lamentablemente los eventos y las tendencias del pasado han tenido secuelas.

Asimismo, la obsesión de eliminar el **anticomunismo** causó un daño que todavía sigue incidiendo negativamente en el pueblo de Guatemala y afectando el desarrollo económico y social. Ahora bien, es necesario que se tome en cuenta la parte constitucional para entender un poco más del tema y de sus obligaciones con el pueblo.

2.1. Importancia del ordenamiento legal

En virtud de lo anteriormente expuesto, es posible entender que para poder determinar que para que exista un orden constitucional debe haber una Constitución, además de la organización del Estado en la Constitución se determinan los derechos y principios que

⁴³ Solórzano Martínez, Mario. **Ob. Cit.** Pág. 29.



deben velar los gobernantes y gobernados para buscar un Estado de derecho. De este modo, es claro que los Estados están constituidos bajo un orden constitucional y en este marco se protegen las libertades y derechos fundamentales que aseguran la vida social, los Estados están obligados a garantizar y proteger esos derechos.

Por tanto, debe comprenderse que “los elementos básicos de una Constitución son el Estado de derecho y el Estado social. El Estado de derecho es un principio tradicional de todas las constituciones que se enmarcan en las declaraciones sobre los derechos humanos, así pues, se puede afirmar que, en primer lugar, el Estado de derecho abre la posibilidad a las personas para gozar de la libertad, que es la base democrática de todo. Segundo, comporta la visión de una sociedad abierta y no cerrada, que integra a todos los elementos de la sociedad y primordialmente a los deprimidos, a aquellos que fueron excluidos por su raza, color de piel, género, etc.”.⁴⁴

Ahora bien, el Estado de derecho, como principio fundamental de una democracia, permite la libertad y por ende el desenvolvimiento social de todos los ciudadanos. Cabe señalar que en el caso de Guatemala el Estado de derecho durante mucho tiempo no aseguro a los pueblos indígenas esos derechos. A lo largo de la historia se han sufrido grandes e impetuosos ataques de forma directa hacia sus libertades, y es así pues, la sociedad guatemalteca no ha sabido apreciar ni valorar las diferencias étnicas, de modo

⁴⁴ Thedieck, Franz. **Desafíos y nuevos paradigmas constitucionales**. Pág. 21



que, la crueldad que ha sido utilizada para occidentalizar su cultura y evitar por ende proteger su identidad como pueblos indígenas.

En relación a esto, los gobiernos los han mantenido en el olvido para poder moldearlos a sus intereses y que se olvidaran de sus derechos especiales. Pero lo esencial es que se han mantenido unidos en ciertos momentos más activos que otros, pero siempre buscando las formas para mejorar su situación en un Estado constitucional que debe velar por las necesidades de todos los ciudadanos. Lo que se busca es que con el Estado de derecho se logre una sociedad abierta que incluya a todas las personas que habitan el país.

En las constituciones guatemaltecas, salvo la vigente, no han sido considerados como tales, esto se refiere Thedieck que pensar en el fundamento del Estado social quiere decir recapacitar, además de los derechos humanos, en la responsabilidad del Estado y de la sociedad para apoyar a la gente. En realidad, los derechos humanos son muy formales y no ayudan a los pobres. Estos ayudan sobre todo a la gente que está bien situada, que tiene propiedad. Con el Estado de derecho se tiene el derecho de igualdad, pero una igualdad escrita en la ley no significa igualdad real.

Ahora bien, desde el punto de vista del poder político, en Guatemala se respeta el Estado de Derecho; las relaciones entre gobernados y gobernantes, se rigen por la Constitución;



la intención de los constituyentes es el respeto a la constitución y las leyes. Sin embargo, el Estado social tiene otros propósitos: buscando no solamente respetar los derechos humanos, sino el compromiso del Estado para cumplir las obligaciones contenidas en la constitución, de este modo, es posible acotar que es relevante indicar que el autor determina que: los derechos humanos son muy formales y no ayudan a los pobres.

Cabe mencionar que, desde la realidad nacional podría considerarse que no está equivocado. Se ha logrado con dificultad que se les otorguen ciertos reconocimientos estableciendo en leyes y ciertos acuerdos gubernativos normas que buscan la protección de los pueblos indígenas, sin embargo, surgen, al momento de hacerlos valer, complicaciones porque primero la protección existente es mínima, y segundo el Estado no cumple con sus obligaciones.

Se indica que, una igualdad escrita en ley no es una igualdad real. Esta afirmación conduce a la reflexión en el sentido que tiene que existir voluntad e iniciativas tanto del Estado como de la sociedad para que lo que está escrito en las leyes se cumpla efectivamente en todos sus aspectos. En Guatemala se aplica en lo que concierne a los pueblos indígenas a la constitución vigente, ya que en las anteriores nada se contemplaba en ese ámbito. Cabe mencionar que, no hay que dejar de lado que hace falta profundizar más los temas relacionados con los pueblos indígenas, pero los movimientos pro mayas ya están buscando soluciones. Los derechos fundamentales son derecho vigente, de lo que se infiere que si hay derechos humanos reconocidos en la



legislación guatemalteca éstos deben ser respetados por todos, por consiguiente, lo que busca el Estado de derecho es que los poderes del Estado se hagan responsables y cumplan con sus obligaciones, así pues, se menciona, que el Estado de derecho es un marco resuelto en las constituciones tradicionales.

En este sentido, usualmente se afirma que “se refiere a la democracia formal y es cierto, pero –en una primera reflexión hay que señalar que a pesar de ser formal establece a los derechos humanos que fundamentan la paz que se necesita para vivir en sociedad. Entonces, es un marco importantísimo. Un Estado de derecho quiere preservar la integridad y la libertad de las personas frente al Estado, porque el Estado es poder y fuerza, es peligroso. Por ello, esta tradición es importante”.⁴⁵ A lo largo de la historia reciente, ha sido un Estado Constitucional.

Ahora bien, lo que hay que subrayar es que en las constituciones no existían obligaciones que cumplir por parte del Estado en relación a los pueblos indígenas no fue sino a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 que esto sucedió, de acuerdo con los derechos humanos son fundamento de la paz. Se deben respetar todos los derechos humanos incluyendo, obviamente, aquellos que son específicos para los pueblos indígenas, en ese ámbito, reconocer los derechos de los pueblos indígenas implica y amplía necesariamente el ejercicio de esos derechos políticos y sociales.

⁴⁵ Thedieck, Franz. **Op. Cit.** Pág. 22



Así mismo, se puede decir que el conjunto de reglas, disposiciones o mandatos que funcionan como el primer acto condicionante de un sistema jurídico nacional. Con ello se utiliza una definición totalmente neutra que permite incluir en ella todos los tipos de constitución que existen y que puedan existir. Asimismo, incluye la modalidad de la constitución escrita como la no escrita. Guatemala como país de democracia formal han tenido constituciones, pero no ha existido la voluntad política por hacer valer lo establecido en las Constituciones sobre todo en materia de derechos humanos.

Si bien es cierto que esta afirmación se aplica más a las constituciones anteriores a la de 1985, también concierne a ésta última a pesar de las expectativas que generó su promulgación y del respaldo que recibió de parte de la sociedad y de los profesionales del derecho, particularmente en lo relativo las iniciativas de protección y garantía de los derechos específicos de los pueblos indígenas. Existiendo una estructura más sólida en relación a los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional se espera que el Estado de Guatemala cumpla efectivamente con sus obligaciones, en congruencia con la realidad nacional y los compromisos adquiridos en el plano internacional. Es necesario que se entienda que no se debe definir el destino de las generaciones futuras, se debe abrir la oportunidad para que la definan ellos mismos.

En Guatemala hay un porcentaje elevado de población indígena. No obstante, lo anterior, los indígenas prácticamente nunca han tenido la oportunidad, no sólo de expresar lo que sienten sino de participar en la formulación de las leyes y en la toma de decisiones en lo



que les atañe. Las constituciones han sido muy generales y además no se les ha dado esa libertad para hacer ver e implementar sus intereses. Las constituciones han sido elaboradas por grupos de personas que desconocen la realidad y la cultura de los indígenas; grupos que no han incluido representantes genuinos de las etnias indígenas.

Algunos autores infieren que siempre que haya un sistema de normas, dicho sistema tendrá, forzosamente, una constitución, puesto que todo sistema posee, necesariamente, un conjunto de disposiciones, reglas o mandatos que funcionan como el primer acto condicionante del sistema, de este modo, se puede afirmar, por tanto, que todo orden jurídico del tipo que sea, con el régimen político que abrigue, de la ideología que sustente, tendrá siempre necesariamente, una constitución, ahora bien, de todo lo anterior se entiende que: Sólo será constitución, el conjunto de disposiciones, reglas o mandatos que funcionen como el primer acto condicionante del sistema.

Por tal razón, se debe mencionar que aquello que no sean mandatos, reglas o disposiciones que originen un orden jurídico histórico son meras prédicas sociales, idearios políticos, palabras de un texto, etcétera, pero no una constitución, de este modo, la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a los pueblos indígenas no hay igualdad formal, se está cada vez más cerca de lograrla, en este sentido, tal es el caso por ejemplo que las leyes no están escritas en idiomas que los pueblos indígenas puedan entender y también al momento de ser juzgados los mayas, garífunas y xincas necesitan de un intérprete ya que no hablan el idioma oficial ya no se diga en cuanto a la



igualdad material que es mucho más compleja y complicada; su logro es, de lejos más costoso en múltiples ámbitos y niveles, el ejercicio de poder por parte de los pobres y de los marginalizados, para luchar por sus derechos, y por cambiar y mejorar la situación en que se vive en el país, es un evento que tarde o temprano puede suceder en Guatemala.

De este modo, a la luz de los eventos y manifestaciones ciudadanas del 2015, se visualizan nuevas perspectivas, así pues, finalmente hay que añadir que Guatemala es un Estado de múltiples pueblos; por ese motivo la igualdad debe ir dirigida a una mayor participación indígena y lograr el objetivo de avanzar, aunque con grandes obstáculos, hacia un Estado plurinacional, se expone que el derecho se concibe como un conjunto de normas relacionadas entre sí y estructuradas jerárquicamente de tal manera que la producción de la de grado más bajo se encuentra determinada por otra de grado superior. Por tanto, que todo orden jurídico del tipo que sea, con el régimen político que abrigue, de la ideología que sustente, tendrá siempre necesariamente, una constitución, ahora bien, de todo lo anterior se entiende

Así pues, la relación entre las normas de una grada superior y las de una grada inferior del orden jurídico, por ejemplo, entre lo que se conoce como constitución y una ley, o entre la ley y una sentencia judicial es una relación de determinación o vinculación: la norma de grado superior regula el acto por el cual es producida la norma de nivel inferior: así pues, aquella no sólo determina el procedimiento bajo el cual debe producirse la



norma que la aplica, sino que, eventualmente establece también hasta cierto grado cuál ha de ser su contenido.

Se debe comprender que, si la constitución determina orientación y el contenido de una ley específica, ésta debe de regular una conducta o acción específica en función de la orientación y el contenido constitucional. El apartado sobre los pueblos indígenas, en la Constitución Política de la República de Guatemala vigente, debe de profundizar muchos temas que no han sido analizados.

Por tal razón, deben ser mencionados en general, pero también es necesario que se extiendan más y con mayor profundidad sobre los derechos y obligaciones que tiene el Estado frente a los pueblos indígenas. La Constitución en un momento dado tendrá que velar de forma más congruente los derechos de los pueblos indígenas actuales. Thedieck determina que "el Estado de derecho puede definir muy claramente, de modo muy detallado, los derechos humanos. Pero los derechos humanos de una Constitución no sirven para mucho sino tienen una institucionalización que los respalde y apoye con la única finalidad de que se establezca una igualdad para todos los habitantes de los países y sobre todo lo habitantes e individuos que formen parte de nuestras naciones, por eso mismo busca que se cree una definición total y no parcial del mismo. Es importante mencionar que, en Alemania se han tenido, en todas las constituciones, conquistas de derechos, pero no siempre se ha tenido una instancia para reclamar estos derechos. Y no se podía reclamar los derechos humanos al Estado, porque no existían tribunales



administrativos ni constitucionales abiertos al pueblo. Entonces, en todo Estado de derecho son necesarias instituciones ante las cuales los ciudadanos puedan reclamar sus derechos".⁴⁶

Ahora bien, el inconveniente con las obligaciones del Estado de Guatemala frente a los pueblos indígenas es que nunca se habían conquistado derechos específicos de los pueblos indígenas hasta que se promulga la constitución de 1985, que sigue siendo muy escueta en relación a ese tema. La institucionalización es un factor necesario para la protección de los derechos humanos. Guatemala en este sentido debe mejorar este aspecto, a los pueblos indígenas les cuesta el procedimiento de denunciar o reclamar sus derechos en los órganos del Estado.

Por lo tanto, debe mencionarse que, no están muy al tanto de las instancias y también hay problemas de comprensión derivados del idioma, Guatemala ha ido implementado paso a paso medidas para ser un país mucho más incluyente en cuanto a las instituciones del Estado, pero también puede considerarse la alternativa de poder reclamar sus derechos colectivos ante sus propias instituciones, si el Estado las reconoce como válidas para intermediar con el Estado y si se les proporcionan los recursos necesarios, esto le permitiría cumplir mejor con sus obligaciones, así pues, en el ordenamiento jurídico forma un todo, desde la Constitución que es la ley fundamental hasta sus sentencias.

⁴⁶ Thedieck, Franz. **Op. Cit.** Pág. 24.

Todo debe estar bien visualizado y bien estructurado para evitar incongruencias entre lo establecido desde la Constitución hasta llegar a las sentencias, en este orden de ideas al enfocarse especialmente en los pueblos indígenas existen ciertos derechos e inclusive instituciones que no se han reconocido en la Constitución vigente por lo que, para evitar lagunas jurídicas, sería necesario establecerlas en la Constitución, así pues, no hay que olvidar que siempre se ha postergado el tema de los pueblos indígenas.

En Guatemala, los gobiernos no han tenido la intención de ampliar el derecho de los pueblos indígenas. Si la Constitución es la estructura que determina los temas que se desarrollaran en las leyes específicas, deben ser más claras y precisas las estipulaciones constitucionales en cuanto a determinar hacia qué rumbo debe ir Guatemala en materia de protección de los derechos indígenas, ahora bien, sintetizando, la Constitución Política de la República de Guatemala sí explica algunos de los derechos de los pueblos indígenas, pero éstos no han sido desarrollados.

Es necesario mencionar que, lo anterior contrasta con otros países debido a que el derecho internacional y las exigencias de los pueblos indígenas en otras latitudes, han logrado evoluciones positivas en este ámbito de los derechos de los pueblos indígenas, la igualdad frente a la ley es algo castrado porque la gente que ha monopolizado el poder no quiere que el progreso vaya más lejos, puesto que eso implica compartir su riqueza con los pobres, en este sentido, la noción de igualdad material va más allá: quiere repartir la riqueza de toda la gente de un país y la justicia y el legislativo tienen que ver en ello,



pero de un modo diferente cada uno. De esta manera, "es preciso definir claramente si es o no es posible reclamar todos los derechos sociales por los tribunales, en este sentido, si se define afirmativamente, esto va a despolitizar la sociedad, pero a politizar los tribunales, de ninguna manera es encargo de un juez de definir cómo debe estar repartida la riqueza del país, éste es un encargo político que necesita del legislativo, de los políticos y de las instituciones".⁴⁷

Se debe entender que éste es un enfoque que fortalece los derechos de los pueblos indígenas, también el constitucionalismo obliga al Estado a reconocer las obligaciones que se derivan de esos derechos.

En este sentido, es imperativo que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución, ya que, por ser inherentes a dichos pueblos, deben de ser protegidos por los Órganos del Estado y deben cumplirse a cabalidad sin ningún atraso o resguardo general o específico para su propio cumplimiento.

De esta manera, se constituyen en obligaciones del Estado, también se puede ir más allá y decir que esos derechos propios a ellos, a su identidad, a su cultura también los tienen las comunidades a las que pertenecen, así pues, es un punto que se abordará más.

⁴⁷ Thedieck, Franz. **Op. Cit.** Pág. 26.



En ese orden de palabras, es importante mencionar que en virtud de que la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentra en la cúspide del orden jerárquico de leyes, existen diversas leyes enfocadas en el debido manejo de los fondos del Estado y su aplicabilidad para el bienestar común de la sociedad, así como la recolección de tributos percibidos específicamente para la elaboración de carreteras con la finalidad de mejorar la red vial. El Organismo Ejecutivo, quien es el encargado de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, es el ente responsable de procurar las mejoras idóneas para el crecimiento de la circulación vial, así como el adecuado uso de los fondos recolectados destinados para la planificación y ejecución de mejoras y nuevas carreteras que el país necesita para su uso continuo día a día. Delegando responsabilidades al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la dependencia de Dirección General de Caminos según el Acuerdo Gubernativo No. 520-99, quien estrictamente se encuentra como encargado de velar por la adecuada administración de la red vial, así como la planificación, y ejecución de obras, en cuanto a la construcción de carreteras y su mantenimiento.

En virtud de lo anterior el ordenamiento legal jerárquicamente señalado, coloca en primer lugar a la Constitución Política de la República de Guatemala, estableciendo los derechos a los cuales debe proteger la misma, como lo es el derecho a la libre locomoción y libertad de acción, derechos fundamentales para todo ser humano, que al no tener las herramientas necesarias para el transito vial de un lugar a otro, les impide a todos los ciudadanos ejercer libremente sus derechos.



Debajo del ordenamiento constitucional se ubican las leyes ordinarias, destinadas a regular el actuar de la sociedad dentro de un territorio determinado, promoviendo de esta manera la creación de normas y reglamentos que regulen el sostenimiento de las necesidades básicas de la población y en consecuencia la creación de reglamentos que procuren la creación de nuevos proyectos hacia mantenimientos, mejoras y aperturas de obras para las mejoras del país; es el caso de la elaboración de carreteras con la finalidad de crear un impacto en la sociedad con un resultado positivo.

2.2. Evolución a través del tiempo de la Constitución Política de la República de Guatemala

Antes de cerrar el presente capítulo es necesario que se tenga en cuenta la forma en que la Constitución Política de la República de Guatemala, ha evolucionado a través del tiempo. Por lo que a continuación, se relatará de forma breve la evolución de la misma.

- a) Constitución de 1945: El hecho significativo y trascendente fue que, por primera vez en la historia constitucional, la Constitución de la República de Guatemala de 1945, en contraste con las anteriores constituciones, estableció como único requisito para ser ciudadano, ser mayor de 18 años. A partir del 11 de marzo de 1945, por mandato constitucional, todas las personas mayores de 18 años, fueron ciudadanos guatemaltecos; estatuto que nunca antes habían tenido pues para ser ciudadanos



como requisitos iniciales, que ahora en la actualidad no se ven de la misma forma. Se tenían que tener rentas, oficio, industria o profesión; más adelante en el tiempo, haber servido en el ejército y posteriormente, saber leer y escribir como aspectos necesarios o fundamentales. Así mismo, los campesinos indígenas y de diferentes etnias de las áreas rurales se convierten en ciudadanos, no por estar dentro de clases de diversos tipos de etnias, sino por cumplir dieciocho años. La Constitución también les permite acceder al derecho de votar y elegir, de este modo se pronunció el anteproyecto de la Asociación de Abogados. Pero se produjo una fuerte presión de los sindicatos, partidos obreros y Universidad en favor de la concesión del voto al analfabeto.

Lo aceptó la Asamblea, reconociéndolo con carácter público y voluntario; lo reglamentó extensamente en el articulado de la Constitución. Para evitar abusos y coacciones, establece penas corporales, pecuniarias e inhabilitación para cargos públicos de aquellos que intenten violentar el sufragio del analfabeto, así pues, por primera vez también, la Constitución establece diferenciándolas, las garantías individuales y las garantías sociales.

Entre las garantías individuales, cabe destacar para el tema principal de este trabajo, que se declara ilegal y punible cualquier discriminación por motivo de filiación, sexo, raza, color, clase, creencias religiosas o ideas políticas. Ahora bien, en lo que respecta a las garantías sociales, la Constitución incluye las relativas al trabajo, empleado público, familia y cultura. Es en esta sección es en donde, por primera vez se



mencionan los indígenas: Se declara de utilidad e interés nacionales el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social e intercultural. A este efecto pueden dictarse leyes, reglamentos y disposiciones especiales para las personas de diferentes grupos étnicos, contemplando sus necesidades, condiciones, prácticas, usos y costumbres.

Se está en presencia del primer paso formal para el mejoramiento de los pueblos indígenas. Formal, pues al ver de cerca el texto, se observa, en primer lugar, que se trata de una declaración; aunque constitucional no deja de ser declaración de principios. En segundo lugar, indica que pueden dictarse leyes.

Dado que el período revolucionario duró poco tiempo, tal vez no se pudieron establecer ese tipo de leyes. Ahora bien, la revolución del cuarenta y cuatro constituyó una evolución positiva y progresista en sus decisiones, políticas, programas y acciones, el pueblo estaba cansado de tanta tiranía y de tantas desigualdades.

Así pues, se buscó hacer un cambio total dirigido hacia libertad política, social, económica y jurídica, desde ese momento se sabía que, si se quería salir adelante, era necesario una distribución de las tierras, de forma más equitativa sin consolidarla solo en ciertos grupos de personas, los terratenientes latifundistas sufrieron un revés



al eliminar la explotación, casi servidumbre de los diversos grupos étnicos, de este modo se permitió desmilitarizar las instituciones gubernamentales.

b) Constitución de 1956: Esta constitución no elimina los avances logrados en la anterior, pero los matiza. No se diferencian, por ejemplo, las garantías sociales: no hay un capítulo específico para éstas. Sobre esto, el tratadista Mariñas Otero indica que “el primer problema que se plantearon los constituyentes fue el ejercicio del sufragio por los analfabetos, que el Plan de Tegucigalpa propuso restringir a las elecciones municipales.

Sin embargo, se produjo un fuerte movimiento de opinión opuesto a la restricción, por lo que el texto constitucional conservó este derecho con igual alcance que en 1945, es decir a los que supiesen leer y escribir con carácter obligatorio, y a los analfabetos varones con carácter voluntario; sin embargo, para garantizar la independencia del voto del analfabeto se le da, por primera vez en Guatemala, carácter secreto”.⁴⁸ De este modo, se mantuvo la participación del analfabeto.

El voto era voluntario, pero era un paso hacia la democracia que nunca fue material. Esto permitía que existiera más participación en las elecciones del país sin embargo

⁴⁸ Mariñas Otero, Luis. *Las Constituciones de Guatemala*. Pág. 224.



las manipulaciones electorales no daban certeza de que el presidente electo fuera el elegido por el voto del pueblo, de acuerdo con esto, se puede entender que se buscaba tener la tranquilidad del analfabeto por eso se da el carácter secreto del voto para que no se tuviera presión al momento de ejercer el voto.

c) Constitución de 1975: En esta constitución se retoma el camino para respetar los derechos humanos. Hay avances dignos de ser señalados. En primer lugar, lo relacionado a la ciudadanía. Son ciudadanos y ciudadanas, los guatemaltecos, varones y mujeres, mayores de 18 años, es avance con relación a la constitución de 1945, que no consideraba a las mujeres que no supieran leer y escribir. Todas las mujeres indígenas analfabetas mayores de 18 años son ciudadanas guatemaltecas.

Del mismo modo, en segundo lugar, se estable también, el sufragio universal y secreto para todos los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecas.

Es obligatorio para los electores que sepan leer y escribir y optativo para los electores analfabetos. En tercer lugar, se restablecen las garantías sociales. Estas son caracterizadas en los cinco capítulos del Título III, Garantías Sociales. De modo que, con relación al capítulo II, la garantía social Cultura, que se mantiene lo referente al mejoramiento socio-económico intercultural, pero añade: ...para su integración a la cultura nacional.



Desde la perspectiva de las personas nativas de Guatemala, un retroceso con relación a la Constitución de 1956 y un gran retroceso con relación a la de 1945, en la medida que el objetivo del mejoramiento es para que se integren a la **cultura nacional**. Esto se trata de una visión mono cultural: no hay más cultura que la occidental... Una visión no sólo obsoleta, sino que incongruente con la realidad de Guatemala.

d) Constitución de 1985: En los años finales del período 1975 – 1985 de la historia de Guatemala, se llegó a situaciones límite y a una crisis política y social, que genera eventos que conducen a una nueva Constitución Política de la República de Guatemala. Esta, en materia de obligaciones del Estado hacia los pueblos indígenas contiene avances con relación a las anteriores constituciones.

Ya no se trata de quienes son ciudadanos y del derecho de elegir y ser electo a través del voto. Se reafirma lo alcanzado.

En el ámbito de las garantías individuales y sociales, se amplía el espectro y se caracterizan más detenidamente lo que garantiza la Constitución. El título II trata de los Derechos Humanos y comprende el Capítulo I, Derechos Individuales y el Capítulo II, Derechos Sociales.

CAPÍTULO III



3. Políticas públicas de Estado

Al comprender la importancia del Estado y las obligaciones que éste tiene con el pueblo de Guatemala, es importante comprender que las obligaciones de esta no solo se rigen a lo que la ley puede indicar, es decir, que si bien es cierto, el Estado debe regirse en base al marco legal, este desarrolla políticas que son las causas principales de las vulneraciones que el Estado permite, ya que estas políticas en muchas ocasiones no satisfacen las necesidades de los guatemaltecos, en relación a las múltiples necesidades de la sociedad, sin mencionar que no satisfacen las premisas básicas de la Ley, tomando en cuenta que no cumplen con los deberes del Estado indicados por la Constitución Política de la República de Guatemala, lo cual hace necesario el estudio de estas políticas.

Es preciso analizar las políticas públicas que se desarrollan dentro del Estado, tomando en cuenta la normativa vigente en cuanto a políticas públicas, la cual enlaza los distintos instrumentos de gestión pública, es sumamente relevante el estudio sistemático de las políticas públicas, ya que distintos instrumentos con mandato formal tienen un horizonte de programación anual; dichos instrumentos debieran ser la expresión del horizonte de mediano plazo que establezca las políticas públicas de un gobierno.



Por tanto, estas políticas habrían de estar alineadas a una política de desarrollo a largo plazo, es decir, proyectadas a un futuro mayor con una visión establecida la cual debería ser respetada, contribuyendo a una continuidad eficiente para su cumplimiento efectivo, sin embargo, estas son definiciones operativas, ya que el mandato formal actual no establece horizontes de programación mayores a un año.

En este sentido, debe comprenderse que, es mandato del Estado asesorar a las distintas instancias de gobierno en materia de políticas públicas como proceso a largo plazo. Aún con todo ello, la normativa ha evolucionado, dando lugar a una un proceso de institucionalización formal que articula diferentes disposiciones, por tanto, en lo referente a la política pública, en Guatemala la Constitución Política de la República establece en su Artículo 183, literal m), que la misma debe ser coordinada por el presidente de la República, en el mismo cuerpo legal dispone como función del vicepresidente, coordinar la política de desarrollo de la nación.

De la misma manera, se menciona que, es necesario analizar la Ley del Organismo Ejecutivo ya que estipula en su Artículo 27 literal c), que las políticas sectoriales deben formularse en coherencia con la política general de gobierno, la Ley orgánica del Presupuesto estipula en su Artículo 8, que los planes son la expresión de las políticas de desarrollo, por último, la Constitución Política de la República expresa en los Artículos 225 y 226, la importancia de la formulación de la política de desarrollo urbano y rural.



Asimismo, otros cuerpos legales mencionan la política económica y social, pero ninguna ley define las similitudes o la coherencia entre estas políticas. Uno de los deberes del Estado a través de las instituciones de gobierno, consiste en darle seguimiento a la política general de gobierno, es decir apoyar en la formulación y planificación, así como en evaluar la ejecución de la misma.

Ahora bien, en este sentido se menciona que existen distintas motivaciones para analizar el marco formal de las políticas públicas, en este caso en particular es la búsqueda de la estabilidad y continuidad de las mismas, por ello es viable determinar el efecto de las instituciones (formales e informales) sobre las públicas. Comenta Fredy Gómez que para "los autores Acemoglu, Johnson y Robinson consideran las instituciones como la causa determinante del crecimiento de largo plazo".⁴⁹

Por lo tanto, en un entorno más específico, se pretende describir la lógica de la institucionalidad formal, esa descripción busca abrir la puerta para que se efectúen investigaciones que determinen el efecto de las instituciones formales sobre las políticas públicas, por ejemplo, el grado de estabilidad, el grado de implementación o el grado de calidad de estas, para el propio desarrollo y correcta manifestación de cada una de las ideas de lo que esto nos muestra e indica con el grado y funcionalidad que permita el buscar el bien común o el bien público.

⁴⁹ Gómez, Fredy. **La institucionalidad formal de las políticas públicas en Guatemala.** Pág. 1.

Cabe mencionar que, sobre este aspecto, cabe plantear preguntas sobre temas como los niveles de coherencia, eficacia, el papel del monitoreo, fiscalización y la evaluación entre las políticas, la vinculación inter temporal de las políticas y la necesidad de contar con estándares destinados a garantizar una mejor armonización, efectividad y continuidad de las mismas, considerándoseles como un compromiso de Estado, más que simples directrices de proyección a los planes de gobierno.

Ahora bien, la problemática revela como rasgos característicos la resistencia institucional a la planeación y la evaluación de políticas públicas, la desconexión entre los procesos de planeación y los de presupuestación, la existencia de factores de control que obstaculizan la acción del aparato gubernamental.

De esta manera, la excesiva concentración del poder y la usurpación de funciones en unas determinadas entidades y organismos públicos; la inestabilidad en los altos cargos ministeriales, que se expresa en una inestabilidad de las políticas públicas; y finalmente, la tendencia a elaborar las agendas públicas en función de los deseos de quien gobierna. Todo en el contexto de una precariedad política evidente y una informalidad institucional generalizada.

Debe comprenderse que la noción de políticas públicas tiene un marcado carácter polisémico. La etimología de la acepción que aquí interesa proviene del anglosajón *public*



policy, traducido por el no menos equívoco término de política pública. Desde la perspectiva de las ciencias sociales, la noción de políticas públicas hace referencia a la disciplina que tiene por objeto de estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad.

Asimismo, también se definen las políticas públicas como una supra disciplina orientada a la búsqueda del aprovechamiento de la elaboración de políticas y caracterizada por una serie de diferentes factores relacionados con las ciencias sociales contemporáneas.

De esta manera, se trata de una disciplina científica cuyo objetivo es elaborar información que sea de utilidad al proceso de adopción de decisiones y que ésta pueda ser utilizada para resolver problemas en circunstancias políticas concretas. Tal caracterización aproxima la ciencia de la administración a una concepción cuyo objetivo es la resolución de problemas concretos dentro de una sociedad.

El análisis de las políticas públicas consiste en hallar un problema sobre el cual algo pudiera o debería hacerse. Tienen capacidad de contribuir al progreso de las ciencias sociales, porque da soluciones a los problemas con los que se enfrenta y por la pluralidad de metodologías que emplea dependiendo de éstos. En la misma dirección, consiste en la búsqueda de la creatividad y de alternativas a las políticas actuales.



El enfoque de las políticas públicas es un conjunto de métodos que permiten descomponer la compleja esfera de la acción pública, en actividades muy distintas y analíticamente separables. Tiene un valor descriptivo del entramado político administrativo, en tanto y cuanto permita la observación de los procesos de elaboración de políticas y de programas de actuación pública, y facilita la identificación de los distintos actores que intervienen en el proceso de políticas públicas.

De este modo, la aproximación a la realidad administrativa del análisis de políticas públicas tiene un valor prescriptivo, en el sentido que ofrece un instrumental de análisis desarrollado para conseguir la mejora de la gestión de las administraciones públicas y para conocer el impacto de determinadas decisiones en el entorno estatal.

Así pues, las políticas públicas son la disciplina de la ciencia política que tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, aunque en su diseño e implementación técnica confluyen otras disciplinas como la economía, la sociología e incluso la ingeniería y psicología, así pues, en un Estado de derecho, las políticas públicas deben ser la traducción de las leyes de una determinada materia, éstas deben buscar el logro de los objetivos planteados en el documento de política pública.

Por lo tanto, utilizando una definición amplia de políticas públicas, es decir, entendiéndolas como un proceso, para tal efecto en Guatemala, se identifican distintas



categorías de políticas públicas. Estas aparecen definidas en función de la institucionalidad formal y de un enfoque de ámbitos de gestión de políticas, donde sobresalen lo que se conoce como: la política general de gobierno, las políticas sectoriales y las políticas transversales. Aplicando este marco conceptual, se encasillan las políticas vigentes que se han utilizado en el período 2004-2008.

Por tal motivo, esto deviene en tanto que la planificación busca ser un instrumento de apoyo a la gestión programática de las políticas públicas, conforme lo estipulan los distintos cuerpos legales. En este sentido, conviene anotar que el alcance del presente trabajo es parcial, respecto a los cuerpos legales consultados. En efecto, no se pretende formular un recuento específico del articulado, sino más bien, enmarcar estos instrumentos dentro del proceso de políticas públicas.

Ahora bien, se menciona que, “existe una considerable dispersión en las definiciones de las políticas públicas Bajo un enfoque normativo (deber ser), podrían definirse como un conjunto de proyectos gubernamentales y actividades administrativas orientado a satisfacer necesidades sociales”.⁵⁰

Todas y cada una de las definiciones se desarrollan con el fin de hacer valer y acreditar cada uno de los elementos mencionados con el fin único de comprobar el origen de las

⁵⁰ Segeplan 2007. **Políticas públicas: definiciones y aspectos relevantes del proceso.** Pág.1



noción planteadas y desarrolladas en esta misma investigación y se plasman en esta documentación.

En este sentido, este tipo de definición contrasta con aquellas basadas en un enfoque positivo, de manera que, "Las políticas públicas pueden verse como el resultado de intercambios complejos entre actores políticos a través del tiempo".⁵¹

Ahora bien, ambos tipos de definición pueden ser útiles. Por ejemplo, bajo un enfoque normativo cabe analizar si el alcance de una política está ajustado a los fines.

Por su parte, un enfoque positivo permite analizar las políticas públicas y extraer condiciones útiles para explicar la efectividad de las políticas en términos de procesos que se llevaran a cabo en cada una de las instancias que son mencionadas en esta misma investigación.

Debe mencionarse que, es importante mencionar que uno de los dilemas fundamentales de las políticas públicas y su estudio, es la relación que puede atribuirse con la política, pues ¿podrá la política ser fuente de las políticas públicas? o bien ¿podrán las políticas públicas hacer la política?, si se toma como positiva la respuesta a la primera

⁵¹ Gómez. **Op. Cit.** Pág. 3.



interrogante, destacarán el paradigma racional-secuencial, según el cual las políticas públicas no pueden ser más que el resultado y la ejecución de la decisión política.

Así pues, las políticas públicas pueden definirse como un programa de acción de una autoridad dotada de poder político y de legitimidad gubernamental, que afecta a un sector de la sociedad o bien a un espacio geográfico determinado.

En este sentido, el programa y las acciones que éste implica constituyen el núcleo central del análisis, cuyo esfuerzo se caracteriza por la acumulación de observaciones. Pero acertadamente, una política pública se compone de aquello que una autoridad pública decide hacer o no hacer, puesto que en políticas públicas el no actuar se puede considerar como una actuación.

3.1. Las características y los sujetos de las políticas públicas

Se debe mencionar que actualmente y dentro de una concepción moderna y desarrollada de las políticas públicas, se considera que éstas forman parte del quehacer del gobierno, ejecutadas por medio de la administración pública, con la participación y apoyo de la sociedad civil, el propósito de las políticas públicas es darle solución a los problemas de



diferente naturaleza que afectan a la población. Partiendo de este entendido, se pueden resaltar las principales características:

- a) No discriminatoria: En este sentido, la política pública debe favorecer la igualdad en derechos, normas y reglas que se aplican en la sociedad. Ésta debe reconocer y respetar las diferencias de género, idioma, cultura, así como también fomentar la convivencia y las relaciones positivas entre todos los sectores y grupos sociales.
- b) Incluyente: La política pública debe caracterizarse por buscar la participación, compromiso y responsabilidad de los organismos de Estado, partidos políticos y los diferentes sectores de la sociedad civil, de manera que se tomen en cuenta la diversidad de intereses, demandas y propuestas, y que exista una fluidez de información continua y un involucramiento de las instancias representadas, actuando como canales e instrumentos de participación.
- c) Intercultural: Toda decisión a considerar para formar parte de las políticas públicas, debe formularse de manera que responda a los intereses de la población en general, considerando las particularidades de las diferentes culturas que forman la sociedad. Pues corresponde al Estado la posibilidad de fortalecer el cumplimiento de las políticas públicas para superar las deficiencias sociales y culturales que enfrenta la sociedad, consecuencia de desequilibrios sociales y culturales históricos que ha vivido Guatemala.



Es necesario mencionar que, si bien es cierto que las políticas públicas son determinadas por el Estado de Guatemala, es importante mencionar la existencia de agentes precisos que perfeccionan las políticas que se desarrollan dentro del Estado, siendo estos los siguientes:

- a) Agentes de poder: En sociedades en donde la distribución de la riqueza genera grupos sociales con intereses irreconciliables, los agentes o grupos de poder, se ven obligados a participar, en forma directa o indirecta, en el proceso que implica la formulación y ejecución de las políticas públicas, obviamente con el propósito de mantener o proteger las ventajas y condiciones que favorezcan a sus intereses.
- b) Autoridades y organismos estatales: Por razones históricas y de acuerdo con las funciones que se le han asignado al gobierno, en una sociedad mixta (sector público y privado), corresponde a éste llevar a cabo el proceso inherente a la formulación, ejecución y en el mejor de los casos, evaluación de las políticas públicas de Estado, por medio de lo que constituye la administración pública.
- c) Beneficiarios (población): Se refiere a la sociedad beneficiada y receptora de los servicios derivados de la ejecución de las políticas públicas, por ejemplo, comunidades, grupos sociales, sectores específicos de la sociedad, en fin, la población guatemalteca.



Son el objetivo principal, sin embargo, generalmente se constituyen únicamente en receptores y no participan de ninguna fase previa a la implementación de las políticas públicas, ni posterior a recibir el servicio.

3.2. Funcionamiento

Tal y como se ha señalado, el análisis de políticas públicas centra su estudio en los procesos de elaboración de políticas y programas públicos de actuación en búsqueda del desarrollo, tal planteamiento permite una aproximación doble: la formación del proceso de políticas desde una concepción global, compleja y sin la formulación de límites claros al proceso.

De esta manera, el proceso de políticas públicas puede descomponerse en cinco partes analíticamente separables: identificación de un problema que requiera acción pública, formulación de posibles soluciones, adopción de decisiones por parte de la autoridad legitimada, ejecución de la política pública y evaluación de los resultados.

Todas las políticas públicas generan efectos y toda política pública encubre una teoría de cambio social, ya que existe una relación de causa a efecto en las disposiciones que rigen y fundamentan las acciones públicas, además, conlleva costos y obligaciones, e



inconvenientes y beneficios para los sujetos que se ven afectados, quienes como demuestra la experiencia, consideran más importante los costos y los beneficios que le atanen de manera personalizada, que aquellos que afectan a la colectividad de estas mismas comunidades de las cuales estamos haciendo la presente investigación de campo .

Cabe mencionar que, una parte central de las políticas públicas radica en la transformación de productos en impactos o efectos deseados, por cuanto que toda intervención pública genera una alteración del estado natural de las cosas en la sociedad, las políticas públicas se sirven de la identificación de los efectos reales, generados por las actividades administrativas que difieren o que acaban siendo contrarias a los efectos deseados.

Es importante mencionar que ello puede ser debido a que las realizaciones efectuadas no eran las adecuadas, eran insuficientes, el comportamiento de los ejecutores o de los afectados no era el preciso para la consecución de los objetivos perseguidos, y/o las circunstancias del momento no eran las previstas.

Las políticas públicas constituyen una metodología que permite un mejor control sobre la función de producción de las autoridades públicas, tratando de que se generen los efectos esperados o al menos previniendo y reduciendo las desviaciones.



De esta manera, las investigaciones en torno a las políticas públicas son una necesidad no sólo para detectar las ineficiencias de la actuación pública y reducirlas en el futuro, sino para conseguir una mejor inyección de principios normativos en el desarrollo diario de tales políticas.



CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento del Estado al no proveer de carreteras a pueblos aislados, para comercialización de sus cosechas

Como bien se ha mencionado, el Estado de Guatemala, siendo la entidad encargada de velar por los derechos y garantías de los guatemaltecos, sin embargo, en muchas ocasiones esto no se logra debido a la falta de compromiso de algunas dependencias del Estado, siendo el caso del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual es el encargado de proveer a los guatemaltecos carreteras apropiadas para el traslado tanto de los guatemaltecos, como de todos aquellos productos, cosechas y demás elementos que son necesarios para el sostenimiento de la economía guatemalteca, aun cuando estas en muchas ocasiones se ven cerradas o limitadas por acciones propias de los guatemaltecos.

Por lo tanto, tomando en cuenta esto, es necesario analizar si el incumplimiento del Estado es de manera directa al no proveer carreteras a pueblos aislados para que estos puedan comercializar sus cosechas, o simplemente el incumplimiento se da por parte de la poca circulación debido a los obstáculos o hasta impedimentos que puedan llegar a presentar estas carreteras para poder movilizarse en ellas, como el mal mantenimiento de las mismas o los tramos no desarrollados.



Es importante mencionar que debido a los diferentes obstáculos que perjudican la libre circulación por las carreteras, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda presentó una iniciativa de ley que tenía como fin regular la implementación de medios reductores de velocidad, por lo que, con fecha 19 de febrero del 2014 el honorable pleno del Congreso de la República de Guatemala aprobó de urgencia nacional el Decreto número 8-2014, Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos.

Del mismo modo, puede mencionarse que la creación de esta normativa se ha debido a que el Estado de Guatemala ha sido signatario de diversos instrumentos internacionales que regulan y garantizan la seguridad y libre transpirabilidad en las carreteras, con la finalidad que la circulación de vehículos se lleve a cabo sin contratiempos de ninguna naturaleza, por lo que se hace imprescindible evitar, la construcción de obstáculos, montículos u otros artefactos que impidan la libre circulación de vehículos.

Asimismo, es importante mencionar que el derecho comparado suele ser calificado como una disciplina o método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados y también en el desarrollo de los casos hipotéticos en situaciones recreadas con el fin de implementar y tratar de crear un margen de entendimiento de las mismas normas o disciplinas que se deben de considerar para el ejercicio de las funciones mismas del Estado.



Por este motivo, suele discutirse si resulta propiamente una rama del Derecho o ~~domo~~ una metodología de análisis jurídico.

De lo anterior se establece que el derecho comparado, se utiliza con el fin de comparar legislaciones de diferentes lugares aplicados a un mismo tema, con el fin de poder establecer similitudes o diferencias entre ambas.

a) Reglamento de Tránsito en carreteras Federales de México: El Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales de México, en su Artículo 63 establece que todos los usuarios de las vías públicas están obligados a obedecer las reglas e indicaciones que establecen los dispositivos para el control del tránsito y las de la policía de tránsito. Así mismo establece que los usuarios de las vías deben de abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro para las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas.

En este reglamento se establece que está prohibido el tránsito de personas montada en animales, y en su Artículo 68 establece que, para utilizar las vías de los vehículos para eventos deportivos, tránsito de caravanas de vehículos o peatones, debe de obtenerse una autorización oficial, que debe de ser solicitada con anticipación, esta disposición es similar a la del país debido a que en Guatemala se da aviso a las autoridades correspondientes sobre la actividad que se estará realizando, tal cual está

b) Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de El Salvador: Esta ~~ley es~~  similar a la del país, con la variante que tiene más especificaciones como por ejemplo prohíbe la circulación de vehículos que puedan dañar las carreteras del país.

En el Artículo 90 establece que la planificación y diseño de la señalización vial, demarcación sobre el pavimento, y todos los demás dispositivos para el control del tránsito en las vías terrestres; será competencia del Viceministerio de Transporte; pudiendo coordinarse su ejecución y conservación con instituciones públicas, municipales y privadas.

En ese orden de palabras es necesario analizar la figura administrativa que representa el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el territorio guatemalteco, debido que, es a través de la dependencia de Dirección General de Caminos delegada por dicho ministerio, quien estrictamente se encarga de la planificación, diseño ejecución y supervisión de obras de construcción. De esta manera se establece que el Estado al recibir fondos que se encuentran previamente destinados en marcos igualitarios para cubrir las diferentes necesidades de la población, se adjudica un porcentaje al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien comisiona dichos fondos para cubrir gastos fijados en proyectos para ser ejecutados, como lo son, limpia, chapea y destronque; mantenimiento y señalización de puentes, limpieza de drenajes, y finalmente la elaboración de carreteras. Es el caso, que al hacer un análisis profundo tomando como referencia los datos obtenidos



en investigación de enero del 2019 a diciembre de 2021, no se cuenta con una diferencia significativa a la construcción y mejoras de carreteras. Limitando continuamente a los pobladores de áreas lejanas a el transporte de sus cosechas para la comercialización. Así mismo se considera la necesidad de intervenir con las municipalidades destinadas a cada municipio del país, con la finalidad de hallar soluciones necesarias para la ejecución de carreteras viables, en virtud de la falta de interés por parte del Estado para la creación de nuevas carreteras.

c) Ley de Tránsito y Transporte Terrestre de Venezuela: La normativa establece que tiene por objeto ordenar el tránsito con el fin de garantizar el libre tránsito de todas las personas, para asegurar la actividad económica del transporte, así mismo con el fin de establecer toda gestión, control y coordinación, de la infraestructura vial. El objeto de esta ley en relación a Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre De Cualquier Tipo de Obstáculos, Decreto 8- 2014 del Congreso de la República de Guatemala, es asegurar la circulación de los vehículos cualesquiera que sean estos mismos sin distinción alguna.

En el Artículo 10 de la Ley analizada del país de Venezuela establece que se deben realizar programas de enseñanza ciudadana, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, así como programas permanentes de enseñanza en materia de tránsito y transporte terrestre, educación y seguridad vial. La Ley de Tránsito, Decreto 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el Artículo 46 que



el Ministerio de Gobernación debe implementar y coordinar junto con otras entidades públicas o privadas, las políticas, programas y proyectos nacionales, regionales, de educación vial, para implementarse en planes educativos formales o informales, no contemplando a diferencia de la Ley Venezolana la educación vial desde el nivel primario.

El Artículo 51 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre de Venezuela establece que las autoridades administrativas que tengan competencia, deben de garantizar la fluidez en la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas, y que esta sea sin impedimento de ninguna especie.

Así mismo establece que por ningún motivo puede impedirse el libre tránsito en las vías públicas, y los ciudadanos que hayan obtenido una licencia para manifestar, tampoco deben de afectar, obstruir o impedir el libre tránsito de personas y vehículos que transitan en cada una de las vías que son públicas dadas por el Estado para el desarrollo de las actividades diarias de todos los individuos que conforman el Estado mismo. Este es el principal objeto de la Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos, Decreto 8-2014 del Congreso de la República de Guatemala, puesto que actualmente las carreteras son tapadas por manifestantes que obstruyen la circulación de los vehículos.



El Artículo 55 de la Ley Venezolana regula que las autoridades administrativas del tránsito terrestre, quedan facultadas para remover los obstáculos, obras, vehículos y otros objetos que se encuentren ubicados, estacionados o depositados en la vía pública.

d) Ley de Tránsito de Chile: Esta normativa establece en el Artículo 30 que el Ministerio de Educación debe de contemplar en los programas de los establecimientos de enseñanza básica y media del país, programas de enseñanza de las disposiciones que regulan el tránsito, y el uso de las vías públicas y medios de transporte.

Esta normativa a diferencia de la guatemalteca, establece directamente que el encargado de incluir todo lo relacionado a la educación vial que es algo manejado por el interés del Ministerio de Educación y cada una de sus dependencias regionales y seccionales. En relación a la señalización vial, la Ley Chilena en el Artículo 99 establece que la señalización está a cargo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que estas señalizaciones deben de ser de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por Chile.

En Guatemala la señalización vial, está a cargo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Esta normativa señala que la instalación de señalización o barreras sin tener las facultades otorgadas por ley, o sin permiso municipal, o del

Ministerio de Obras Púbicas, en su caso, estará penada con multa de ocho a diez unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies.



Las infracciones en Chile se indican por unidades tributarias, en Guatemala se establece la cantidad exacta de multa pecuniaria aparte del arresto contemplados en la Ley Para la Circulación Por Carreteras Libres de Cualquier Tipo de Obstáculos, Decreto 8-2014 del Congreso de la República de Guatemala y en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

4.1. Acuerdos y convenios internacionales

Es importante mencionar que, el término es definido como: toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional destinada a producir efectos jurídicos; es decir, crear, modificar o extinguir un derecho. Se menciona que el tratado es cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más Estados u otras personas internacionales, y que está regido por el derecho internacional. De las definiciones anteriores se puede establecer que el término tratado se define como acuerdos de voluntades entre sujetos del derecho internacional.



Los cuales son o están destinados a crear, modificar o extinguir obligaciones de extraterritorial. Asimismo, se puede mencionar que: Los convenios son instrumentos que crean obligaciones jurídicas al ser ratificados. Los tratados internacionales son acuerdos escritos entre diferentes representantes de Estados, con el fin de normar, establecer y limitar algunos derechos de las personas.

Es preciso indicar que, según el Acuerdo de Ginebra: El sistema de señales establecido por la conferencia de las Naciones Unidas sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores tuvo como principal objetivo el uso de símbolos en lugar de inscripciones, para que cualquier conductor, aunque no conozca el idioma local pueda entender la señal.

De la misma manera, debe mencionarse que, este Acuerdo fue realizado en Ginebra, el 19 de septiembre de 1949, el fin de este Acuerdo fue favorecer el desarrollo y la seguridad de la circulación internacional por carretera estableciendo ciertas normas que todos los países contratantes debían de respetar. La base de la creación de la Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos, Decreto 8-2014 del Congreso de la República de Guatemala, fue este Acuerdo debido a que en el Artículo 1 establece que “los Estados contratantes convienen en el uso de sus carreteras. Esto siempre para la circulación internacional de las mismas mercancías”.



El Artículo 6 del Acuerdo analizado establece que “los Estados Contratantes deberán adoptar todas las medidas que sean adecuadas para asegurar la observancia de las normas que en el Acuerdo se establece”. El Artículo 7 del Acuerdo de Ginebra, establece: “Todos los conductores, peatones y demás usuarios de la carretera, deberán obrar de tal modo que no constituyan peligro u obstáculo para la circulación y de evitar toda conducta que pueda causar daño a las personas o a la propiedad pública o privada”.

Se establece que el Artículo antes mencionado tiene relación con el Artículo 2 de la Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos, Decreto 8-2014 del Congreso de la República de Guatemala, “debido a que en este precepto jurídico se establece la prohibición de colocar túmulos, talanqueras, garitas, toneles o cualquier tipo de obstáculos dentro de la carretera con el objeto de limitar la libre circulación por carreteras”, de tal modo se establece que esta prohibición fue acordada internacionalmente.

Del mismo modo, el Artículo 10 del Acuerdo de Ginebra establece que “Todo conductor de vehículos deberá tener constantemente el control de su velocidad y conducir de una manera razonable y prudente. Deberá disminuir su velocidad siempre que las circunstancias lo exijan”. De lo anterior se establece que todos los conductores de vehículos deben de tener constantemente el control de su velocidad, y debe de conducir de una manera razonable y prudente, así mismo indica que la persona que se encuentre



conduciendo debe de disminuir su velocidad y detenerse siempre que las circunstancias se lo exijan.

Ahora bien, en este Acuerdo se establece que las señales de tránsito deben de ser homogéneas en los Estados contratantes, dichas señales serán símbolos de color negro sobre el fondo amarillo, que deben de indicarle al conductor y peatón sobre los peligros o circunstancias que puedan pasar en las carreteras, debiéndose colocar en puntos estratégicos, y estas deben de ser claras, a modo de no distraer al piloto.

4.2. Adopción del manual interamericano de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras

Es importante tomar en cuenta la aceptación de un manual que permita los dispositivos de control, ya que estos permitirán mayor fluidez en las carreteras, por lo cual debe mencionarse que los Estados contratantes, se comprometen por medio de este convenio a promulgar todas las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas que sean necesarias con el fin de cumplir el Convenio celebrado, en virtud de esta disposición el Congreso de la República de Guatemala, emite la Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos, Decreto 8-2014 del Congreso de la República de Guatemala, para demostrar ante los Estado contratantes que se están realizando



acciones para dar cumplimiento a los Acuerdos y Tratados Internacionales celebrados por el país.

Asimismo, al emitir leyes que tengan relación al Convenio adoptado, el Artículo 3 del Convenio Sobre Adopción del Manual Interamericano de Dispositivos Para El Control del Tránsito en Calles y Carreteras establece que se debe de comunicar a la Secretaría General de la Organización el texto de las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas que hayan promulgado en base al Manual analizado. Dentro del Manual Interamericano de Dispositivos Para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, se encuentran las señales de prevención, que son aquellas que tienen por objeto advertir al usuario de algún peligro.

En este sentido, las señales de prevención refieren el Convenio Sobre Adopción del Manual Interamericano de Dispositivos Para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras que no deben de ser utilizadas en exceso debido a que se pierde el objetivo de advertir y tienden a causar desinterés por el sistema general de señales. El Convenio Sobre Adopción del Manuel Interamericano de Dispositivos Para el Control del Tránsito en Calles y Carretera, también se refiere a las señales de información las cuales indica: "Las señales de información son dispositivos que tienen por objeto identificar las vías e indicar rutas, destinos, direcciones, puntos de interés y cualquier otra información que el usuario puede necesitar".



De la misma manera, se puede establecer que las señales de información importantes para indicarle al conductor sobre diferentes puntos de su interés, por lo que este convenio indica los mecanismos de instalación de dichas señales de tránsito. Las leyendas de las señales de información deben de ser breves, claras y concretas.

Por lo tanto, en este acuerdo se establece que las obstrucciones físicas en la vía o en sus inmediaciones constituyen un peligro, incluyendo las instalaciones destinadas para controlar el tránsito deben de ser adecuadamente marcadas, hecho que actualmente en los poblados no se respeta debido a que los pobladores instalan medios para reducir la velocidad, pero no realizan las marcaciones pertinentes, para evitar que accidentes de tránsito.

Sin embargo, la aplicación de este convenio y la aplicación de medidas que permitan el tránsito fluido en las carreteras no es suficiente, ya que, en muchas ocasiones en Guatemala, existen lugares en los cuales no existe el acceso a una carretera, tomando en cuenta la lejanía de los mismos.

Por lo tanto es necesario que, dentro de las políticas públicas que desarrolla el Estado, se incluya la necesidad de apoyar el comercio nacional; tomando en cuenta que una gran parte del comercio guatemalteco se basa en la agricultura, lo cual debe ser aprovechado de mejor manera, por lo que al construir carreteras nuevas y más amplias que permitan



el traslado de cosechas de manera sencilla, aumentarán el comercio en el país reactivando así la economía y dando por terminadas las vulneraciones del Estado en este sentido tan específico; evitando que las cosechas se pierdan y el trabajo y dinero invertido no se recupere con ganancia.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Durante la investigación realizada fue posible percibirse de situaciones específicas que se han propiciado en Guatemala, ocasionando que muchos de los agricultores que son emprendedores, marchen a tierras extranjeras en busca de mejores condiciones de trabajo a ser protagonistas del progreso del país; perdiendo Guatemala, mano de obra.

En virtud de lo anterior, el Estado incumple con lo estipulado en la Constitución Política de la República, al no proveer a las comunidades alejadas, de carreteras adecuadas, que permitan el transporte de sus cosechas a lugares en los cuales, puedan ser ofrecidas y vendidas a mejor precio; puesto que, la agricultura es la principal fuente de ingresos de algunos pobladores, y los caminos en invierno son intransitables.

Por lo tanto, el Estado debe asignar fondos para solventar este problema, que impide la superación de las comunidades y el bien común, al no contar con la infraestructura vial adecuada para que las personas que cosechan en lugares alejados de los mercados, les sea posible realizar negocios; que les permita elevar su calidad de vida y también permitirles que las cosechas sean continuas; lo cual evitaria que estos poblados caigan en situaciones desfavorables en lo relacionado a la distribución de las mismas, en lugares de venta directa; para evitar que se les pierdan y no recuperen gastos y trabajo invertido.



BIBLIOGRAFÍA



CALDERÓN MORALES, Hugo H. **Derecho administrativo I.** 3^a ed. Ed. Llerena. Guatemala. 1999.

CASTELLANOS CAMBRANES, Julio. **Guatemala: sobre la recuperación de la memoria histórica.** Editorial Universitaria. (s.e.), Guatemala. 2003.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho.** Ed. Porrúa S.A. México. (s.e.), 1974.

GONZÁLEZ DAVISON, Fernando. **Guatemala 1500-1970 (reflexiones sobre su desarrollo histórico).** Editorial Universitaria. Guatemala. 1998.

GUZMÁN BÖCKLER, Carlos y Herbert, Jean-Loup. **Guatemala: una interpretación histórico-social.** Ed. Siglo Veintiuno. México. 1970.

MÓBIL, José Antonio. **Guatemala, el lado oscuro de la historia, tomo II.** Ed. Biblioteca Básica. Guatemala. (s.e.), 1984.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. (s.e.), 2008.

CABANELAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario encyclopédico de derecho usual.** Ed. Heliasta. Tomo I. Buenos Aires, Argentina. 1993.

PORRÚA PEREZ, Francisco, **Teoría del Estado.** 2^a. ed. Editorial Porrúa S.A. México. 1958.



- RECASENS SICHES, Luis. **Tratado general de filosofía del derecho.** 3^a ed. Ed. Porrúa S.A. México. 1959.
- SOLÓRZANO MARTÍNEZ, Mario. **Guatemala: autoritarismo y democracia.** Ed. Educa Flasco. San José. 1987.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala. 1986.

Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del congreso de la república de Guatemala.

Ley Para La Circulación Por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos. Decreto número 8-2014 del Congreso de la República. 2014.